



Número 3/2018  
23 de marzo



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

#### I.2. Consejo de Gobierno

- Acto 4.1/CG 13-3-18, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio. 257
  - Acuerdo 5.1/CG 13-3-18, por el que se eligen representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. 261
  - Acuerdo 5.2/CG 13-3-18, por el que se propone vocal del Consejo Social. 262
  - Acuerdo 6.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.1 adoptado por la Comisión Permanente del 26 de febrero de 2018, sobre modificaciones de Memorias de verificación de Másteres Universitarios. 263
  - Acuerdo 6.2.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Psicología. 264
  - Acuerdo 6.2.2/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política. 280
-



- Acuerdo 6.3/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana. 291
- Acuerdo 7.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.2 adoptado por la Comisión Permanente del 25 de enero de 2018, sobre perfiles y/o comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral. 304
- Acuerdo 7.3/CG 13-3-18, por el que se aprueban modificaciones de plantilla, concurriendo causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas. 309
- Acuerdo 7.4/CG 13-3-18, por el se aprueba dotación de plazas de Profesor Contratado Doctor por promoción (Acuerdo CIVEA) para la contratación interina. 311
- Acuerdo 7.5/CG 13-3-18, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018. 312
- Acuerdo 7.6/CG 13-3-18, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y de categoría laboral. 318
- Acuerdo 7.7/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Baremo general para la contratación de Profesores Asociados CIS. 356
- Acuerdo 7.8/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS. 364
- Acuerdo 7.9.1/CG 13-3-18, por el que se nombra Presidente de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado. 366
- Acuerdo 7.9.2/CG 13-3-18, por el que se nombran miembros de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado. 367
- Acuerdo 7.10/CG 13-3-18, por el que se modifica el Acuerdo 6.3/CG 24-11-17 sobre el reconocimiento de la actividad docente (quinquenios) del personal docente e investigador contratado doctor interino. 368
- Acuerdo 8.1.1/CG 13-3-18, por el que se aprueban de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales” por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51,



- Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse dello Sviluppo” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología. 369
- Acuerdo 8.1.2/CG 13-3-18, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse nei Contesti Sociale e di Comunità” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología. 370
  - Acuerdo 8.1.3/CG 13-3-18, por el que se aprueban de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Promozione delle Risorse nei Contesti del Lavoro e delle Organizzazioni” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología. 371
  - Acuerdo 9.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Investigación. 372
  - Acuerdo 10.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla. 373
  - Acuerdo 11.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la adaptación de la Imagen de la Universidad de Sevilla. 380
  - Acuerdo 12.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios 2018.
- I.7. Comisiones - Junta Electoral General 386**
- Acuerdo 4.1/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 17 del sector A de la Facultad de Filosofía, resultados que se elevan a definitivos.



388

- Acuerdo 4.2/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 16 del subsector C1 de la Facultad de Filología, resultados que se elevan a definitivos. 391
- Acuerdo 4.3/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General acuerda estimar el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 23 del subsector C1 de la Facultad de Psicología, declarando la anulación de la votación, la retroacción del proceso electoral al momento de la campaña y del voto anticipado, encomendando a la Secretaría General la concreción de las fechas a partir del inicio del segundo cuatrimestre en febrero de 2018 así como de la fecha de la nueva votación.

#### **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS** 396

- Acuerdo 13/CG 13-3-18, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 403
- Acto 14/CG 13-3-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 405



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acto 4.1/CG 13-3-18, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.**

Acto 4.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

#### **COMISIÓN ACADÉMICA**

##### **Directores de Departamento**

- Titular: Don Joaquín Alcaide Fernández. Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Titular: Don Daniel Bilbao Peña. Departamento de Dibujo.
- Suplente: Don Antonio Bernal Guerrero. Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.

##### **Representantes del Sector A**

- Titular: Don Luis Cristóbal Capitán Morales. Facultad de Medicina.
- Titular: Don Felipe Cordobés Carmona. Escuela Politécnica Superior.
- Titular: Doña María del Mar Ramírez Alvarado. Facultad de Comunicación.
- Suplente: Doña María Pilar Tejero Mateo. Facultad de Química.

##### **Representantes del Sector B**

- Titular: Doña Cristina Soriano Cuesta. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Don Alejandro Fernández-Montes González. ETS de Ingeniería Informática.

##### **Representantes del Sector C**

- Titular: Don Carlos Ángel Jiménez Martín-Consuegra. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Titular: Don Álvaro Rivas Franco. Facultad de Derecho.
- Titular: Don Ángel Delgado Luna. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña Paola Mercedes Benavides Vélez. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

##### **Representantes del Sector D**

- Titular: Doña María del Carmen Zapata Megías. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.

#### **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

##### **Representantes de Directores de Departamento**

- Titular: Doña María del Rosario Vaz Pardal. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Química Agrícola.

- Titular: Don Antonio Bernal Guerrero. Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.
- Suplente: Doña María del Rosario Chaza Chimeno. Departamento de Expresión Gráfica e Ingeniería en la Edificación.

**Representantes del Sector A**

- Titular: Doña Leonarda Trapassi. Facultad de Filología.
- Titular: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.
- Titular: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.
- Suplente: Don Luis Cristóbal Capitán Morales. Facultad de Medicina.

**Representantes del Sector B**

- Titular: Don Alejandro Fernández-Montes González. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña Cristina Soriano Cuesta. ETS de Arquitectura.

**Representantes del Sector C**

- Titular: Doña Paola Mercedes Benavides Vélez. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Don Ignacio Javier Corpas Moya. Facultad de Derecho.
- Titular: Don Carlos Ángel Jiménez Martín-Consuegra. Facultad de Ciencias de la Educación.

**Representantes del Sector D: Personal de Administración y Servicios**

- Titular: Doña María del Carmen Zapata Megías. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Martínez Rogerio. COMPAS.

**COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**Representantes de Directores de Departamento**

- Titular: Doña María del Rosario Vaz Pardal. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.
- Titular: Don Francisco Javier Cano García. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.
- Suplente: Doña María Paz Suárez García. Departamento de Ciencias Agroforestales.

**Representantes del Sector A**

- Titular: Don Felipe Cordobés Carmona. Escuela Politécnica Superior.
- Titular: Don Luis Cristóbal Capitán Morales. Facultad de Medicina.
- Titular: Doña Clara Eugenia Alonso Alonso. Facultad de Física.
- Suplente: Doña María del Mar Ramírez Alvarado. Facultad de Comunicación.

**Representantes del Sector B**

- Titular: Doña Marta Aguilar Gil. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Doña Cristina Soriano Cuesta. ETS de Arquitectura.

**Representantes del Sector C**

- Titular: Don Álvaro Rivas Franco. Facultad de Derecho.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Titular: Doña María del Rosario Oropesa Labrador. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Titular: Doña Paola Mercedes Benavides Vélez. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Representantes del Sector D: Personal de Administración y Servicios**

- Titular: Don Gerardo Martínez Rogerio. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.

**COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**Representantes de Directores de Departamento**

- Titular: Don Daniel Bilbao Peña. Departamento de Dibujo.
- Titular: Doña María Paz Suárez García. Departamento de Ciencias Agroforestales.
- Suplente: Don Francisco Javier Cano García. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

**Representantes del Sector A**

- Titular: Doña Clara Eugenia Alonso Alonso. Facultad de Física.
- Titular: Doña María Pilar Ostos Salcedo. Facultad de Geografía e Historia.
- Titular: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña Leonarda Trapassi. Facultad de Filología.

**Representantes del Sector B**

- Titular: Doña Cristina Soriano Cuesta. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña Marta Aguilar Gil. Facultad de Ciencias de la Educación.

**Representantes del Sector C**

- Titular: Don Ángel Delgado Luna. ETS de Ingeniería Informática.
- Titular: Don Carlos Ángel Jiménez Martín-Consuegra. Facultad de Ciencias de la Educación.

**Representantes del Sector D**

- Titular: Don Gerardo Martínez Rogerio. COMPAS.
- Suplente: Doña María del Carmen Zapata Megías. COMPAS.

**COMISIÓN PERMANENTE**

**Representantes de Directores de Departamento**

- Titular: Don Joaquín Alcaide Fernández. Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Titular: Don Antonio Bernal Guerrero. Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.
- Suplente: Don Francisco Javier Cano García. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

**Representantes del Sector A**

- Titular: Doña María Pilar Tejero Mateo. Facultad de Química.
- Titular: Doña María Pilar Ostos Salcedo. Facultad de Geografía e Historia.
- Titular: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Suplente: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.

**Representantes del Sector B**

- Titular: Don Alejandro Fernández-Montes González. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña Marta Aguilar Gil. Facultad de Ciencias de la Educación.

**Representantes del Sector C**

- Titular: Don Álvaro Rivas Franco. Facultad de Derecho.
- Titular: Don José Luis Gutiérrez Corrales. ETS de Ingeniería.
- Titular: Doña María del Rosario Oropesa Labrador. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Suplente: Don Ignacio Javier Corpas Moya. Facultad de Derecho.

**Representantes del Sector D**

- Titular: Don Gerardo Martínez Rogerio. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.

**COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

**Representantes de Directores de Departamento**

- Titular: Doña María del Rosario Chaza Chimeno. Departamento de Expresión Gráfica e Ingeniería en la Edificación.
- Suplente: Doña María del Rosario Vaz Pardal. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

**Representantes del Sector A**

- Titular: Don Francisco Javier Montero Fernández. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña María Pilar Tejero Mateo. Facultad de Química.

**Representantes del Sector B**

- Titular: Doña Marta Aguilar Gil. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don Alejandro Fernández-Montes González. ETS de Ingeniería Informática.

**Representantes del Sector D**

- Titular: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Martínez Rogerio. COMPAS.

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.1/CG 13-3-18, por el que se eligen representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.**

Acuerdo 5.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con los artículos 19.1.e) de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, y 13.1.1) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Rector, elegir como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a las siguientes personas:

- D José Manuel Vega Pérez, catedrático de Universidad.
- D. Ignacio Javier Corpas Moya, estudiante.
- D. Gerardo Labrador Cuéllar, miembro del Personal de Administración y Servicios.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo Social a los efectos procedentes.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 5.2/CG 13-3-18, por el que se propone vocal del Consejo Social.**

Acuerdo 5.2/CG 13-3-18, por el que de conformidad con los artículos 19.1.h) de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, y 13.1.v) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Rector, proponer como vocal del Consejo Social a D.<sup>a</sup> Ana Morillo León.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo Social, a los efectos procedentes.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.1 adoptado por la Comisión Permanente del 26 de febrero de 2018, sobre modificaciones de Memorias de verificación de Másteres Universitarios.**

Acuerdo 6.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.1 adoptado por la Comisión Permanente del 26 de febrero de 2018, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

Acuerdo 1.1/CP 26-2-18, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de Memorias de verificación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente de los Títulos.

- Máster Universitario en Antropología: Gestión de Diversidad Cultural, el Patrimonio y el Desarrollo.
- Máster Universitario en Arqueología.
- Máster Universitario en Comunicación Institucional y Política.
- Máster Universitario en Guión, Narrativa y Creatividad Audiovisual.
- Máster Universitario en Ingeniería Ambiental.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.

Procede la ratificación al Consejo de Gobierno.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.2.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Psicología.**

Acuerdo 6.2.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Psicología, elaborada y acordada por la Junta de Facultad, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

##### **ÍNDICE**

##### **TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Finalidad

##### **TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE, COMPONENTES Y FUNCIONES DE LA FACULTAD**

Artículo 2. Naturaleza y fines

Artículo 3. Concepto

Artículo 4. Sede

Artículo 5. Componentes

Artículo 6. Funciones del Centro

Artículo 7. Ámbito de aplicación

##### **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**

##### **CAPÍTULO I: LA JUNTA DE FACULTAD**

Artículo 8. La Junta de Facultad

Artículo 9. Competencias de la Junta de Centro

Artículo 10. Legitimación especial de asistencia

Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros

##### **CAPÍTULO II: COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE FACULTAD**

Artículo 12. Comisiones

Artículo 13. Composición de las Comisiones

Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 15. Comisión de Docencia



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 16. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 17. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios

Artículo 18. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

Artículo 19. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 20. Comisión de Garantía de Calidad del Centro

**CAPÍTULO III: EQUIPO DE GOBIERNO DEL CENTRO**

Artículo 21.

Artículo 22. El decano o la decana

Artículo 23. Competencias del decano o la decana

Artículo 24. Moción de censura al decano o la decana

Artículo 25. Los vicedecanos/vicedecanas

Artículo 26. El secretario o la secretaria

**TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD**

**CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 27. Periodo de sesiones

Artículo 28. Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 29. Convocatoria

Artículo 30. Orden del Día

Artículo 31. Primera y segunda convocatorias

Artículo 32. Quorum de constitución

**CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 33. Presidencia y Secretaría

Artículo 34. Desarrollo de las sesiones y deliberaciones

Artículo 35. Duración de las sesiones

Artículo 36. Adopción de acuerdos

Artículo 37. Votación

Artículo 38. Objeto de los acuerdos

Artículo 39. Indelegabilidad del voto

Artículo 40. Constitución de la Junta

Artículo 41. Impugnación de los acuerdos de la Junta

**CAPÍTULO III: LAS ACTAS**

Artículo 42. Actas de sesiones

Artículo 43. Libro de Actas



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 44. Normativa aplicable y Comisión Electoral

**CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 45. Iniciativa de la reforma

Artículo 46. Propuesta de reforma

Artículo 47. Aceptación o rechazo de la reforma

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1. Finalidad.**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de la Junta de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad.

**TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE, COMPONENTES Y FUNCIONES DE LA FACULTAD**

**Artículo 2. Naturaleza y fines.**

La Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla es una institución al servicio de la sociedad, que se inspira en los principios constitucionales de igualdad, libertad, justicia y pluralismo, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior en el campo de la Psicología y el desarrollo del conocimiento mediante la docencia y la investigación.

La Facultad de Psicología, como centro de la Universidad de Sevilla y dentro del marco constitucional, está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa de los derechos humanos, del medio ambiente y de la paz.

Es deber de quienes integran la Comunidad Universitaria de la Facultad de Psicología promover el pensamiento y la investigación libres y críticos como instrumento eficaz de la transformación y el progreso social. En cumplimiento de estos principios la Facultad de Psicología debe realizar las siguientes funciones:

1. Crear, desarrollar y transmitir la Ciencia, la Técnica y la Cultura.
2. Preparar profesionales de la Psicología para el ejercicio de las actividades que les son propias.
3. Dar respuesta a las demandas sociales, con especial atención a la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Artículo 3. Concepto.**

La Facultad de Psicología es el Centro encargado de la ordenación de las enseñanzas y actividades académicas y de gestión administrativa, que coordina la labor de los Departamentos de acuerdo con el Plan de Estudios oficialmente establecido para la obtención del Grado en Psicología y los títulos adscritos al Centro que sean previstos por las disposiciones vigentes en cada momento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 4. Sede.**

La sede administrativa de la Facultad de Psicología estará situada en la calle Camilo José Cela, S/N, 41018-Sevilla.

**Artículo 5. Componentes.**

La Facultad de Psicología está formada por:

1. Profesorado de los cuerpos docentes censado en la Facultad.
2. Otro personal docente e investigador censado en la Facultad no incluido en el apartado anterior.
3. Estudiantes con matrícula en la Facultad.
4. Personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

**Artículo 6. Funciones del Centro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto corresponden a la Facultad de Psicología las siguientes funciones:
  - a. Elaborar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones impartidas por la Facultad, así como de sus modificaciones.
  - b. Coordinar y velar por la correcta ejecución de los planes de estudio.
  - c. Formalizar las matrículas, expedir certificaciones académicas y tramitar los traslados de expedientes académicos y los reconocimientos académicos, así como las demás actuaciones administrativas que le correspondan.
  - d. Coordinar y supervisar en su ámbito, la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. A tal efecto, podrá recabar de los Departamentos sus planes de asignación de profesorado a los planes de organización docente de todos los Centros en los que imparten docencia.
  - e. Organizar, supervisar y controlar las prácticas en empresas e instituciones.
  - f. Elaborar el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
  - g. Promover y organizar actividades de extensión universitaria.
  - h. Programar y realizar actividades para la formación permanente y especialización de postgrado.
  - i. Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
  - j. Establecer anualmente el censo electoral del personal que imparte docencia en el Centro.
  - k. Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en el Estatuto y en el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.
  - l. Proponer y coordinar programas de doctorado de carácter multidepartamental o interuniversitario con la firma, en su caso, de los correspondientes convenios y la aprobación, en cualquier caso, de los Consejos de departamentos implicados.
  - m. Establecer mecanismos para la libre elección de grupo por parte del alumnado, en la medida en que lo permitan sus planes de organización docente.
  - n. Cualesquiera otras funciones que le atribuya el Estatuto y la normativa vigente.

**Artículo 7. Ámbito de aplicación.**

Este Reglamento es de aplicación a los órganos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla previstos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla o en él mismo, y a quienes integran la Comunidad Universitaria del Centro, en cuanto a la ordenación y organización de las actividades, adopción de decisiones y actos de coordinación y control que le son propios conforme a las competencias que le corresponden legal y reglamentariamente.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO I: LA JUNTA DE FACULTAD**

**Artículo 8. La Junta de Facultad.**

1. La Junta de la Facultad de Psicología es el órgano de gobierno colegiado de ésta. Estará constituida por un máximo de 49 miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria.
2. Cuando no lo sean por elección, serán miembros natos de la Junta de Facultad:
  - Decano o Decana.
  - Secretario o Secretaria.
  - Delegado o Delegada de estudiantes del Centro.

Los miembros electos hasta 46 se distribuyen entre los distintos sectores de acuerdo con los porcentajes de representación establecidos en el artículo 27 del Estatuto de la Universidad de Sevilla:

- a. Un cincuenta y uno por ciento de profesorado de cuerpos docentes censados en el Centro.
  - b. Un diez por ciento de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado a) anterior, incluido profesorado asociado clínico de conciertos con las instituciones sanitarias (ASCIS), para cuya elección se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de la US.
  - c. Un treinta por ciento de estudiantes con matrícula en el Centro.
  - d. Un nueve por ciento de miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
5. Las representaciones elegibles de los distintos sectores lo serán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento General de Régimen Electoral de la misma. La representación correspondiente a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:
- a. Un o una representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias que será elegido por el respectivo Consejo de Departamento. Este proceso, se realizará con anterioridad a las elecciones a la Junta de Facultad con el objeto de que se conozca previamente el sector al que pertenecen cada representante de los Departamentos y no se vean alterados los porcentajes de representación del profesorado establecidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla. Si algún Departamento no propone representante en el periodo que se establezca, perderá su derecho durante esa legislatura.
  - b. La restante representación de estos sectores, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes señalados en el apartado 2, será elegida por y entre el profesorado de los sectores respectivos censados en el Centro.
3. La representación en Junta de Facultad se renovará cada cuatro años salvo en el caso del sector de estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.
  4. Los vicedecanos o vicedecanas que no pertenezcan a la Junta de Centro podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.
  5. La pertenencia a la Junta de Facultad se perderá por:
    - a. Incapacidad judicialmente declarada.
    - b. Cese de vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al sector correspondiente, entendiéndose por sectores distintos dentro de la representación del profesorado, el de los cuerpos docentes y del resto del PDI.
    - c. Por inasistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta de Facultad.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

6. Además de estas causas, perderán su condición de componentes de la Junta de Facultad:
  - a. Los miembros natos por cese en el cargo para el que fueron elegidos o por cualquier otra causa contemplada en el Estatuto de la Universidad de Sevilla o en otras disposiciones aplicables.
  - b. Los miembros electivos, por dimisión comunicada a quienes representan y transmitida por escrito al decano/a.
7. Las alegaciones justificativas de la inasistencia a la Junta de Facultad, serán dirigidas al secretario/a.
8. Las sustituciones de representantes en la Junta de Facultad se cubrirán mediante elecciones parciales una vez al año. No obstante, si las vacantes afectaran a más de un tercio de la lista de electos de un sector o subsector, la elección parcial correspondiente habrá de ser convocada tan pronto como las circunstancias lo permitan.

**Artículo 9. Competencias de la Junta de Centro.**

Son competencias de la Junta de Centro las siguientes:

1. Elegir y revocar al decano o decana de conformidad con la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad de Sevilla.
2. Elaborar su Reglamento de funcionamiento y sus modificaciones.
3. Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
4. Elaborar los proyectos de planes de estudio de las diferentes titulaciones que se impartan en el Centro, así como las propuestas de modificación de los mismos.
5. Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudio.
6. Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los Departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
7. Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
8. Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudio correspondiente.
9. Informar sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los Departamentos con docencia en el Centro.
10. Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
11. Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
12. Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.
13. Proponer la concesión de premios y distinciones.
14. Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
15. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto de la Universidad de Sevilla y la normativa vigente.

**Artículo 10. Legitimación especial de asistencia.**

1. El decano o decana, a la vista de los asuntos a tratar podrá, para una sesión concreta, autorizar



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

la asistencia a la Junta de Facultad, con voz y sin voto, de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

2. El decano o decana podrá acordar la suspensión de la sesión y autorizar, a su reanudación, la asistencia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, con voz y sin voto, en los términos previstos en el apartado primero de este artículo.

3. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá solicitar al decano o decana que se autorice su asistencia, con voz y sin voto, a determinada sesión de la Junta de Facultad. El decano/a podrá autorizarlo en los términos previstos en el apartado primero de este artículo.

**Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros.**

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

2. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Facultad asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocadas.

3. Los miembros de la Junta de Facultad no podrán ser presionados ni resultar perjudicados por sus actuaciones en la Junta. Cualquier miembro que se considere presionado o perjudicado podrá presentar reclamación escrita ante el decano o la decana.

**CAPÍTULO II: COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE FACULTAD**

**Artículo 12. Comisiones.**

Se constituirán aquellas Comisiones previstas en el Estatuto de la Universidad de Sevilla así como otras Comisiones Delegadas que, a iniciativa propia, o por solicitud de los órganos de gobierno colegiados o unipersonales del Centro, emitirán informes, propuestas o recomendaciones no vinculantes sobre determinados asuntos.

**Artículo 13. Composición de las Comisiones.**

Excepto para la Comisión de Docencia, cuya composición viene determinada en el artículo 58 del Estatuto, las demás Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad tendrán necesariamente garantizada en su composición la presencia de los distintos sectores de la misma.

Estas Comisiones estarán conformadas por once miembros de acuerdo con el siguiente reparto:

- El decano o decana, o el vicedecano o vicedecana en quien delegue.
- Un/a representante de cada una de las seis áreas de conocimiento incluidas en la titulación de Psicología.
- Tres representantes del alumnado.
- Un/a representante del PAS.

**Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones.**

Las Comisiones estarán presididas por el decano o decana, o el vicedecano o vicedecana que le represente. La secretaría de la comisión la ejercerá quien de entre sus componentes se elija para ello. La elección de quienes integren las Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad se llevará a cabo en aquella sesión de la misma cuyo orden del día así lo prevea. Como mínimo, todas las comisiones delegadas deberán:

1. Dejar constancia de los Actos y Acuerdos adoptados en cada una de sus sesiones.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Elaborar una Memoria general que incluya, al menos, la recopilación de los Actos y Acuerdos del año, así como un resumen de las principales actividades.
3. Emitir los informes que le sean solicitados así como cualquier otra tarea que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno colegiados o unipersonales.

**Artículo 15. Comisión de Docencia.**

En aplicación del Artículo 58.1,b del Estatuto, se constituirá la Comisión de Docencia de la Facultad con el fin de velar por la calidad de la enseñanza.

1. Esta comisión estará compuesta por tres profesores / profesoras a tiempo completo adscritos al Centro, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en la Junta de Facultad por sus sectores respectivos. Los representantes de estudiantes se renovarán anualmente.
2. La Comisión estará presidida por el o la docente de mayor categoría académica y antigüedad, recayendo la secretaría en el o la estudiante de menor edad.

**Artículo 16. Competencias de la Comisión de Docencia.**

1. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro.
2. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico del profesorado del Centro.
3. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en la Facultad, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
4. Cualquier otra que le sea conferida por el Estatuto o el Reglamento General de Actividades Docentes.

**Artículo 17. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios.**

En aplicación del Artículo 28.2 del Estatuto, se constituirá una comisión específica de Seguimiento de los Planes de Estudios vigentes en la Facultad. Dicha comisión tendrá la composición establecida en el Artículo 13 del presente Reglamento y tendrá las siguientes competencias:

1. Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio.
2. Verificar y controlar los proyectos docentes a lo que se refiere el artículo 54.2 del Estatuto.
3. Verificar el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad.

**Artículo 18. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones.**

En aplicación del Artículo 28.3 del Estatuto, se constituirá una comisión para la organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación del alumnado. Dicha comisión tendrá la composición establecida en el Artículo 13 del presente Reglamento y tendrá las siguientes competencias:

1. Asesorar al decano o decana en todo lo relativo a la realización de prácticas del alumnado de la Facultad en empresas e instituciones.
2. Establecer convenios con empresas e instituciones para permitir la realización de prácticas del alumnado de la Facultad.
3. Organizar la realización de las prácticas.
4. Ejercer el control de las prácticas realizadas a fin de asegurar la adecuada formación del alumnado.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 19. Comisión de Ordenación Académica.**

De acuerdo al artículo 12 del presente Reglamento, la Junta de Facultad podrá constituir Comisiones Delegadas de la misma, siendo una de ellas, necesariamente, la Comisión de Ordenación Académica. Sus competencias serán:

1. Asesorar al decano o decana en todo lo relativo a la aplicación de los Planes de Estudios vigentes.
2. Asesorar al decano o decana en todo lo relativo a la Ordenación Académica del Centro.
3. Proponer a la Junta de Facultad el Plan de Organización Docente. Informar cuando proceda sobre las necesidades de profesorado de los departamentos, de acuerdo con sus planes de organización docente y las propuestas de los mismos.
4. Elaborar, antes del comienzo del curso académico, los horarios de clases y la consiguiente distribución de aulas.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1f) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, coordinar la realización de exámenes (parciales, finales o cualquier otra prueba).
6. Elaborar la propuesta de informe a que se refiere el artículo 52.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, sobre las plazas de nuevo ingreso.
7. Informar acerca de la formalización de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, excluidos los destinados a la realización de prácticas por parte del alumnado de la Facultad.
8. Elaborar el programa de las actividades que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración suscritos por el Centro.
9. Elaborar las propuestas sobre concesión de premios y distinciones.

**Artículo 20. Comisión de Garantía de Calidad del Centro.**

En aplicación del Sistema de Garantía de Calidad de los títulos de la Universidad de Sevilla, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad de Centro. Dicha comisión estará constituida por el Decano o decana, o el vicedecano o vicedecana en quien delegue y por los coordinadores y coordinadoras de los títulos oficiales de la Facultad de Psicología. Se constituirán diferentes subcomisiones, una subcomisión para cada uno de los títulos oficiales, que deberán contar con representantes de profesorado, personal de administración y servicios, estudiantes y agente externo relacionado con las competencias del título. Sus competencias y funciones serán: implantar un Sistema de Garantía de Calidad en el Centro, propiciar la mejora continua de los títulos oficiales que se imparten en el centro y fomentar la implicación de todas las partes interesadas. Esta comisión actuará en coordinación con la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio en las competencias estatutarias propias de esta última. Así mismo, para el caso de los títulos oficiales de Máster, actuará en coordinación con sus correspondientes Comisiones Académicas.

**CAPÍTULO III: EQUIPO DE GOBIERNO DEL CENTRO**

**Artículo 21.**

El equipo de Gobierno del Centro estará formado por el decano o la decana, los vicedecanos / vicedecanas y el secretario o la secretaria.

**Artículo 22. El decano o la decana.**

El decano o la decana es el órgano unipersonal que, como primera autoridad del Centro, ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria. Recibirá su nombramiento del Rector o Rectora, previa elección por la Junta de Centro en sesión



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Estatuto de la US.

1. La elección deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla censado en el Centro. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.
2. La revocación del decano o decana podrá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta del Centro. En tal caso, la persona revocada no podrá ser candidata en la siguiente elección.
3. La duración del mandato en este órgano será de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer el cargo durante más de dos mandatos consecutivos.
4. Conforme a lo regulado en el artículo 29.6. del Estatuto de la Universidad de Sevilla, quien ocupe el cargo tendrá derecho a una exoneración parcial de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

**Artículo 23. Competencias del decano o la decana.**

Son las siguientes:

1. Representar oficialmente al Centro.
2. Presidir las reuniones de la Junta de Centro y ordenar la ejecución de sus acuerdos.
3. Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma, o por la totalidad de los miembros de un sector.
4. Proponer al Rector o a la Rectora los nombramientos de vicedecanos, vicedecanas y del secretario o secretaria del Centro, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
5. Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.
6. Proponer a la Junta de Centro los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
7. Dirigir la política académica del Centro, adoptada por la Junta del mismo.
8. Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
9. Coordinar las actividades de los servicios del Centro.
10. Ordenar y autorizar el gasto del Centro.
11. Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
12. Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.
13. Arbitrar los mecanismos necesarios para fomentar la participación de los distintos sectores en la vida de la comunidad universitaria y en la toma de decisiones.
14. Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.

**Artículo 24. Moción de censura al decano o la decana.**

1. Iniciativa.
  - a. La moción de censura podrá ser presentada al decano o decana por al menos un tercio de quienes integran la Junta de Facultad o por el total de componentes de un sector de la misma.
  - b. La propuesta se presentará por escrito motivado y firmado por todas las personas proponentes



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de la moción.

2. Tramitación.

- a. Dentro de los quince días siguientes a la presentación de la moción de censura, el decano o decana convocará a la Junta de Facultad en sesión extraordinaria y con el único punto del orden del día "Moción de censura al decano" ("o a la decana", según proceda).
- b. Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el decano o decana haya convocado la Junta de Facultad, quienes propongan la moción de censura podrán convocar dicha Junta según lo indicado en los artículos 28.2, 28.3 y 29.2. Dicha convocatoria será firmada por la primera persona proponente de la moción.

3. Deliberación y votación de la moción.

- a. Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el o la docente de mayor edad miembro de la Junta de Facultad que no sea proponente de la moción de censura y no forme parte del equipo de gobierno o, en su defecto, por el componente de la Junta de Facultad de mayor edad que reúna esas condiciones.
- b. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán por la defensa, exposición y argumentación de la misma por un representante de quienes la proponen.
- c. Finalizada la intervención referida en el apartado anterior de este artículo, el decano o decana podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura.
- d. A continuación quien modere la sesión abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.
- e. Cerradas las deliberaciones por la persona que modera, se procederá a la votación de la moción de censura que será secreta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora.
- f. La propuesta requiere para su aprobación la mayoría absoluta.

4. Aprobación de la moción.

- a. Si la moción de censura prosperara el decano o la decana y su equipo de gobierno cesarían automáticamente. No obstante el secretario/secretaria continuará en el cargo en funciones. El nuevo decano o decana en funciones será nombrado por el Rector.
- b. En el plazo máximo de quince días el decano o decana en funciones propondrá a la Junta de Facultad la convocatoria de nuevas elecciones para ostentar el decanato de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

5. Desestimación de la moción. Rechazada la moción de censura, sus proponentes no podrán plantear otra en el mismo curso académico.

6. Inadmisibilidad de la moción. No se podrá presentar una moción de censura en período no lectivo ni en los siguientes supuestos:

1. Si existe otra ya presentada y en trámite.
2. Si están convocadas elecciones a decano o decana.

**Artículo 25. Los vicedecanos / vicedecanas.**

1. El decano/a designará a los vicedecanos/vicedecanas, oída la Junta de Centro, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en la Facultad.
2. El decano/a podrá delegar en los vicedecanos/vicedecanas las competencias que le son propias.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, el decano/a se sustituirá por un vicedecano/vicedecana.
4. En el supuesto de dimisión o vacancia, el decano/a en funciones iniciará inmediatamente el proceso de elección para el cargo vacante.
5. Los vicedecanos/vicedecanas cesarán por dimisión o por decisión del decano o decana de la que ha de dar cuenta a la Junta de Facultad.

**Artículo 26. El secretario o la secretaria.**

1. El decano/a designará al secretario o secretaria entre los miembros de la comunidad universitaria censados en la Facultad, oída la Junta de Centro.
2. El secretario o secretaria, que lo será de la Junta de Centro, tendrá las competencias siguientes:
  - a. Elaborar y custodiar los libros de actas.
  - b. Librar las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro.
  - c. Custodiar las actas de calificaciones de estudiantes del Centro.
  - d. Efectuar las convocatorias de las sesiones de Junta de Facultad por orden del decano o decana, así como las citaciones a los miembros de la misma.
  - e. Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Junta y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - f. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.
3. El secretario o secretaria cesará por dimisión o por decisión del decano/a de la que ha de dar cuenta a la Junta de Facultad.

**TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD**

**CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 27. Periodo de sesiones.**

El período de sesiones de la Junta de Facultad se corresponde con el período lectivo de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 28. Sesiones ordinarias y extraordinarias.**

1. La Junta de Facultad se reunirá necesariamente al menos cada tres meses y siempre que lo estime conveniente el decano, o lo solicite, por escrito y con indicación expresa de los asuntos a tratar, un diez por ciento, como mínimo, de sus miembros o la totalidad de representantes de un sector.
2. Las Juntas señaladas en primer lugar en el apartado anterior de este artículo tendrán carácter de ordinarias. El resto serán consideradas Juntas extraordinarias.

**Artículo 29. Convocatoria.**

1. El decano o la decana convocará la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración y, en el caso de Juntas extraordinarias, dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de su convocatoria.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Los miembros de la Junta de Facultad serán convocados mediante notificación personal y escrita.
3. En la notificación se expresará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día.

**Artículo 30. Orden del Día.**

1. El Orden del Día de las Juntas ordinarias deberá contener un punto de "ruegos y preguntas", salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.
2. En el caso de las Juntas extraordinarias convocadas a petición de los miembros de la Junta de Facultad señalados en el artículo 27.1, el Orden del Día incluirá, necesariamente, los asuntos que figuren en el escrito de su solicitud.

**Artículo 31. Primera y segunda convocatorias.**

1. En la notificación de la convocatoria de la Junta de Facultad podrá preverse su reunión en segunda convocatoria con el mismo Orden del Día de la primera, señalando a ese efecto fecha, lugar y hora.
2. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo, media hora.

**Artículo 32. Quorum de constitución.**

1. En primera convocatoria la válida constitución de la Junta de Facultad exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria bastará para la válida constitución de la Junta de Facultad la asistencia de un tercio de sus miembros.

**CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS**

**Artículo 33. Presidencia y Secretaría.**

1. Las sesiones de la Junta de Facultad serán presididas y moderadas por el decano o decana, y asistidas por el secretario o secretaria del Centro.
2. En caso de ausencia del decano/a, éste delegará la presidencia de la Junta preferentemente en un vicedecano/a que tenga la condición de miembro electo de la Junta.
3. En caso de ausencia del secretario/a, actuará como tal el miembro del PDI de más reciente incorporación presente en la sesión.

**Artículo 34. Desarrollo de las sesiones y deliberaciones.**

1. Corresponde al decano o decana asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta de Facultad. A tal efecto concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.
2. El decano o decana podrá fijar un tiempo de debate para cada tema y, en función de las peticiones de palabra, determinar la duración de cada intervención.
3. Las alusiones sólo autorizarán para que el miembro de la Junta al que se refieran, a juicio del decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos pronunciados durante la deliberación, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar nunca en el fondo de la cuestión debatida.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

4. En cualquier momento de la deliberación un miembro de la Junta podrá solicitar la observación de normas legales o reglamentarias citando los artículos y disposiciones cuya aplicación se pide. No cabrá discusión ni debate con este motivo, debiendo acatarse la resolución del decano/a.

5. Agotada suficientemente una línea argumental en la deliberación o transcurrido el plazo concedido para intervenir, el decano/a dará por concluida la discusión y, en su caso, después de invitar a concluir, por dos veces, al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra y, si es pertinente, someterá el asunto a votación.

6. En los supuestos de excesiva duración de la sesión de la Junta, el decano o decana podrá disponer su interrupción, fijando la hora a la que deba reanudarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

**Artículo 35. Duración de las sesiones.**

1. La Junta de Facultad se celebrará en el día señalado en su convocatoria y hasta agotar el Orden del Día, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos hábiles, si así se acordase.

2. Cualquiera que sea el número de reuniones en que se celebre, la Junta prorrogada se considerará única, levantándose una sola Acta.

**Artículo 36. Adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación.

2. Las propuestas del decano o decana, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento siempre que no susciten objeción u oposición alguna una vez debatidas; en caso contrario, se someterán a votación.

3. Los acuerdos de la Junta de Facultad se adoptarán por mayoría relativa en la sesión correspondiente. Si no se consiguiese dicha mayoría en primera votación, en segunda será suficiente mayoría simple, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento y otras normas vigentes establezcan otro tipo de mayoría.

4. Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias que puedan establecer otras normas y cuya observancia pueda obligar a la Junta de Facultad, a los efectos del presente Reglamento, el régimen de mayorías será el siguiente:

- a. Mayoría absoluta: la mitad más uno de quienes componen la Junta de Facultad.
- b. Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
- c. Mayoría simple: el mayor número de votos afirmativos sobre negativos.

**Artículo 37. Votación.**

1. Una vez que comience la votación, ésta no podrá ser interrumpida y no podrá salir ni entrar nadie de la Sala de Juntas.

2. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada.

3. La votación será secreta siempre que afecte directamente a personas o lo pida alguien de entre los presentes; así mismo será secreta cuando se produzca un empate en votación a mano alzada. Inmediatamente después de dicha votación se realizará en escrutinio público.

4. En el supuesto de que una votación secreta arrojara un empate, se procederá a una nueva votación



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

sobre el mismo asunto, que será secreta en todo caso. De persistir el empate no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre dicho asunto en esa sesión.

**Artículo 38. Objeto de los acuerdos.**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros en activo de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría absoluta.

**Artículo 39. Indelegabilidad del voto.**

La participación en las deliberaciones y votaciones de la Junta de Facultad es indelegable. Tampoco será admitido el voto anticipado.

**Artículo 40. Constitución de la Junta.**

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el decano o decana convocará sesión constituyente de la Junta de Facultad. Esta sesión tendrá como único punto del Orden del Día "Constitución de la Junta de Facultad".

**Artículo 41. Impugnación de los acuerdos de la Junta.**

Los acuerdos de la Junta de Facultad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.n del Estatuto de la Universidad de Sevilla, son susceptibles de recurso ante el Rector o Rectora.

**CAPÍTULO II: LAS ACTAS**

**Artículo 42. Acta de sesiones.**

1. El secretario o secretaria, levantará Acta de cada sesión de la Junta de Facultad.
2. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el secretario/a y con el visto bueno del decano/a, se remitirá copia a los componentes junto con la convocatoria de la próxima sesión de Junta ordinaria.
3. El Acta de cada sesión, en el caso de no tener objeciones, será aprobada como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria siguiente. Caso de contar con objeciones, éstas se debatirán y someterán a aprobación antes de pasar al siguiente punto del orden del día, tras lo cual, si procede, se añadirán al texto del Acta.
4. En el Acta habrá de constar lo siguiente; lugar y fecha de celebración de la Junta, hora de comienzo y finalización de la sesión, miembros asistentes a la misma, acuerdos adoptados, resultado de las votaciones, sucinto relato de las deliberaciones y textos literales de las intervenciones referidas al apartado siguiente de este artículo.
5. Cuando un miembro de la Junta de Facultad desee que conste en Acta una parte de su intervención, entregará en un plazo de 48 horas el texto escrito, debidamente firmado, al secretario/a de la Junta, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
6. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos integrantes de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
7. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
8. El secretario o secretaria podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

9. Los componentes de la Junta de Facultad están legitimados para solicitar al secretario/a certificaciones del contenido de las actas de Junta y de sus Comisiones.

**Artículo 43. Libro de Actas.** El conjunto de Actas constituirá el Libro de Actas de la Junta de Facultad. Las Actas irán bajo firma del secretario o secretaria y visto bueno del decano o decana. Los Libros de Actas serán custodiados por quien ostente la secretaría de la Facultad.

**CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL**

**Artículo 44. Normativa aplicable y Comisión Electoral.**

1. Los procesos electorales previstos en el presente Reglamento o que deban realizarse en su virtud, se regirán por la normativa electoral vigente en la Universidad de Sevilla.

2. Deberá constituirse una Comisión Electoral que, presidida por el decano o decana, será nombrada por la Junta de Facultad y en la que estarán representados todos los sectores de la Comunidad Universitaria del Centro con una persona elegida de cada uno de ellos.

**CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 45. Iniciativa de la reforma.**

La propuesta de reforma del presente reglamento podrá formularse por el decano o decana o por un número de miembros de la Junta de Facultad no inferior al veinticinco por ciento de los mismos.

**Artículo 46. Propuesta de reforma.**

1. La propuesta de reforma deberá expresar el precepto o preceptos cuya modificación se pretende y contener los términos de la nueva redacción, o, en su caso, indicar el carácter de propuesta de supresión con señalamiento del precepto o preceptos afectados. En ambos supuestos la propuesta será motivada.

2. Recibida una propuesta de reforma en los términos establecidos en el apartado anterior de este artículo, habrá de convocarse la Junta de Facultad con inclusión de aquella en el Orden del Día y adjuntando a la convocatoria el texto de la propuesta.

**Artículo 47. Aceptación o rechazo de la reforma.**

1. Para admitir las propuestas de modificación éstas deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta.

2. La reforma del Reglamento requerirá su aprobación en Junta de Facultad por mayoría absoluta.

3. Una vez adoptadas las reformas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

4. Si la propuesta de reforma fuera rechazada por la Junta de Facultad, no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo año académico.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior aprobado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.4/CG 19-04-12.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.2.2/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.**

Acuerdo 6.2.2/CG 13-3-18, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE METAFÍSICA Y CORRIENTES ACTUALES DE LA FILOSOFÍA, ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA**

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2012, Acuerdo 6.3.1/CG 19-04-12)

#### **TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

#### **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 11. Otras Comisiones

Artículo 12. El Director

Artículo 13. Competencias del Director del Departamento

Artículo 14. El Secretario del Departamento

#### **TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

##### **CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 15. Convocatoria



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 16. Orden del día

Artículo 17. Plazo de convocatoria

Artículo 18. Documentación

**CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Deliberación

Artículo 21. Votación

Artículo 22. Acuerdos

Artículo 23. Asistencia al Consejo

**CAPÍTULO III: ACTAS**

Artículo 24. Levantamiento de actas

Artículo 25. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones

**TITULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 27. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA [Cuando proceda]

DISPOSICIÓN FINAL

**TITULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes a las áreas de conocimiento de Filosofía y Filosofía Moral en las Facultad de Filosofía, Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad de Comunicación, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política estará situada en la Facultad de Filosofía.

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Política:

- a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.
- i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

**CAPÍTULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual al 10 % del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Electoral.

- f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
- g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.

3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual

4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

5. Los profesores de cada una de las áreas de conocimiento elegirán a uno de ellos, perteneciente al Consejo de Departamento, con el fin de facilitar la coordinación docente con los Centros.

**Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.**

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.
- k. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- l. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.

p. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPÍTULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 7. Comisión de Docencia y Ordenación Académica.**

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia y Ordenación Académica del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.

3. La Comisión de Docencia y Ordenación Académica estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia y Ordenación Académica.**

La Comisión de Docencia y Ordenación Académica del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 9. Comisión de Investigación y Doctorado.**

1. La Comisión de Investigación y Doctorado estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.

**Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación y Doctorado.**

Son competencias de la Comisión de Investigación y Doctorado las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 11. Otras Comisiones.**

Comisión de Asuntos Económicos y Equipamiento:

Asesorar al director en la programación de gestión de Gastos, tanto en infraestructuras, solicitudes de material y equipamiento por parte del profesorado, así como en actividades de Patrocinio, Financiación y Participación en eventos dedicados a la Investigación y/o Difusión del Conocimiento.

La Comisión de Asuntos Económicos y Equipamiento estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, 3 miembros del personal docente e investigador y un representante del PAS, que se renovarán cada cuatro años

**Comisión Electoral.**

Tendrá como funciones específicas desarrollar las actividades inherentes a todos los procesos electorales que dependan del Departamento, según el Reglamento Electoral de la Universidad de Sevilla.

La Comisión estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, 3 miembros del personal docente e investigador, 1 estudiante y 1 miembro del P.A.S. Los distintos representantes serán elegidos por el sector al que pertenecen y se renovarán cada cuatro años, a excepción del representante estudiantil, que se renovará anualmente.

**Comisión Permanente del Consejo de Departamento:**

Que tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

La Comisión estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, 3 Profesores representantes de las Áreas adscritos al Departamento, y 1 miembro del P.A.S. que se renovarán cada cuatro años,

**CAPÍTULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 12. El Director.**

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.
2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

**Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
2. Corresponderá al Secretario del Departamento:
  - a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d. Complimentar y custodiar los libros de actas.
  - e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
  - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

**Artículo 16. Orden del día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.

2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatorias extraordinarias el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.

3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.

2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS**

**Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 20. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 21. Votación.**

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario del Departamento.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

**Artículo 22. Acuerdos.**

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 23. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO III: ACTAS**

**Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento.
2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.
3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar el Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

**TITULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 27. Procedimiento de reforma.**

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrán valor de Derecho supletorio del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.3.1/CG 19-04-12.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.3/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana.**

Acuerdo 6.3/CG 13-3-18, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana, elaborado y acordado por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA**

##### **TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

##### **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **CAPÍTULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

##### **CAPÍTULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación.

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.

Artículo 11. Comisión Permanente

Artículo 12. Competencias de la Comisión Permanente

Artículo 13. Comisión de Asuntos económicos, Equipamiento y Biblioteca

Artículo 14. Competencias de la Comisión de Asuntos económicos, Equipamiento y Biblioteca

Artículo 15. Comisión de Trabajo Fin de Grado

Artículo 16. Competencias de la Comisión de Trabajo Fin de Grado

Artículo 17. Otras comisiones

##### **CAPÍTULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 18. El Director

Artículo 19. Competencias del Director del Departamento

Artículo 20. El Secretario del Departamento

**TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 21. Convocatoria

Artículo 22. Orden del día

Artículo 23. Plazo de convocatoria

Artículo 24. Documentación

**CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 25. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 26. Deliberación

Artículo 27. Votación

Artículo 28. Acuerdos

Artículo 29. Asistencia al Consejo

**CAPÍTULO III: ACTAS**

Artículo 30. Levantamiento de actas

Artículo 31. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 32. Funcionamiento de las Comisiones

**TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 33. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

**TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es Literatura Española e Hispanoamericana es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes al área de conocimiento de Literatura Española, en las Facultades de Ciencias de la Educación, Comunicación, Filología, Filosofía y Geografía e Historia, así como en la Escuela Internacional de Posgrado, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana estará situada en la Facultad de Filología.

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana:

- a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área de conocimiento de su competencia: Literatura española.
- b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.
- i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

**CAPÍTULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director o Directora del Departamento e integrado por:



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual, si lo hubiere, al treinta por ciento del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada Programa de Doctorado en el que participe el Departamento.
  - g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

**Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.**

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por el profesorado del Departamento.
- j. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- k. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- l. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- se imparta.
- n. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por el profesorado de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
  - o. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
  - p. Designar a los representantes del Departamento en las Comisiones que las distintas Facultades requieran.
  - q. Convocar, en su caso, plazas de estudiantes internos y asistentes honorarios y elevar la propuesta de nombramiento de los mismos.
  - r. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPÍTULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

El Consejo de Departamento creará Comisiones delegadas del mismo para asumir las funciones que se recogen en este Reglamento. Dichas Comisiones serán las siguientes: Comisión Permanente, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Asuntos Económicos, Equipamiento y Biblioteca, Comisión de Trabajo Fin de Grado.

**Artículo 7. Comisión de Docencia.**

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Tanto profesores como estudiantes deberán representar al conjunto de las distintas Facultades en donde imparte docencia el Departamento.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad, y actuará como secretario el estudiante o, en su caso, el profesor de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico del profesorado del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Coordinar las actividades docentes extracurriculares dentro del Departamento.
- g. Elaborar los informes de convalidación que se soliciten al Departamento como paso previo a su aprobación por el mismo
- h. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 9. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de Doctorado miembros del Consejo, todos ellos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.

**Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.**

Son competencias de la Comisión de Investigación:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

**Artículo 11. Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente del Consejo de Departamento estará integrada por el Director del Departamento, el Secretario del mismo, tres miembros del Personal Docente e Investigador, teniendo en cuenta que deben representar las Facultades donde imparte docencia el Departamento, un representante del PAS y un representante de los estudiantes. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por el Consejo de Departamento, y con la salvedad que se expresa en el punto 2 de este artículo, serán renovados cada vez que sea nombrado un nuevo Director de Departamento.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión Permanente estará presidida por el Director del Departamento y actuará como Secretario el Secretario del Departamento.

**Artículo 12. Competencias de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente es un órgano de carácter ejecutivo y decisorio, cuya finalidad es la resolución de asuntos de trámite o que, por su urgencia, no puedan ser sometidos al Consejo de Departamento. El orden del día de sus sesiones deberá ser comunicado previamente a todos los miembros del Consejo de Departamento por correo electrónico. Cualquier miembro de este Consejo podrá exigir (en un plazo de 24 horas) que cualquier punto del orden del día de esta comisión sea tratado en un Consejo urgente.

**Artículo 13. Comisión de Asuntos económicos, Equipamiento y Biblioteca.**

1. La Comisión de Asuntos económicos, Equipamiento y Biblioteca del Consejo de Departamento estará integrada por el Director del Departamento, el Secretario del mismo, tres miembros del Personal Docente e Investigador, teniendo en cuenta que deben representar las Facultades donde imparte docencia el Departamento, más un representante de los estudiantes y un miembro del PAS. Los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos serán elegidos por el Consejo de Departamento, y con la salvedad que se expresa en el punto 2 de este artículo, serán renovados cada vez que sea nombrado un nuevo Director de Departamento. La Comisión designará a algunos de sus miembros para atender de manera especial los asuntos de Biblioteca.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión estará presidida por el Director del Depto., y actuará como secretario el miembro del PAS.

**Artículo 14. Competencias de la Comisión de Asuntos económicos, Equipamiento y Biblioteca.**

- a. Realizar el programa presupuestario que permita obtener el mayor rendimiento de los recursos económicos del Departamento.
- b. Analizar e informar las propuestas de gasto por partidas: gasto corriente, inversión en equipamientos y ayuda a los miembros del Departamento para gastos concernientes a la investigación (matrícula y/o asistencia a congresos).
- c. Coordinar el reparto de los espacios del Departamento en las distintas Facultades, siguiendo los criterios establecidos por el Consejo.
- d. Planificar los gastos relativos al equipamiento de las Bibliotecas cuyos fondos sean responsabilidad del Departamento, siguiendo los criterios establecidos por el Consejo.
- e. Realizar la memoria económica anual que debe acompañar a la liquidación anual del presupuesto
- f. Cualquier otra de orden económico que le encargue el Consejo.

**Artículo 15. Comisión de Trabajo Fin de Grado**

1. La Comisión de Trabajo Fin de Grado estará integrada por el Director del Departamento, tres miembros del Personal Docente e Investigador, teniendo en cuenta que deben representar las Facultades donde imparte docencia el Departamento, más un representante de los estudiantes. Los miembros de la Comisión de Trabajo Fin de Grado serán elegidos por el Consejo de Departamento, y con la salvedad que se expresa en el punto 2 de este artículo, serán renovados cada vez que sea nombrado un nuevo Director de Departamento.

2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Trabajo Fin de Grado estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad, y actuará como Secretario el estudiante o, en su caso, el profesor de menor edad.

**Artículo 16. Competencias de la Comisión de Trabajo Fin de Grado.**

Son competencias de la Comisión de Trabajo Fin de Grado:

- a. Coordinar la asignación de las tutorías de los Trabajos Fin de Grado y resolver cualquier problema al respecto, siempre de acuerdo con la normativa establecida en las distintas Facultades donde imparte docencia el Departamento.

**Artículo 17. Otras comisiones.**

El Consejo de Departamento podrá crear comisiones delegadas del mismo.

**CAPÍTULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 18. El Director.**

1. El director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.
2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 19. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

**Artículo 20. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.

2. Corresponderá al Secretario del Departamento:

- a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d. Complimentar y custodiar los libros de actas.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- f. Asegurar la información periódica sobre las gestiones realizadas desde el Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana y sobre las informaciones recibidas en el mismo que puedan redundar en beneficio de la calidad docente e investigadora de los miembros del mismo.
- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 21. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

**Artículo 22. Orden del día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 23. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 24. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.



## CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

### **Artículo 25. Constitución del Consejo de Departamento.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

### **Artículo 26. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

### **Artículo 27. Votación.**

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o Directora cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar, quienes desaprueren; y, finalmente, los que se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud de algún miembro del Consejo presente en la sesión correspondiente.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario del Departamento.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones se procederá a repetir la votación. En caso de persistir el empate, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

### **Artículo 28. Acuerdos.**

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.

3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 29. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzcan.

2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

**CAPÍTULO III: ACTAS**

**Artículo 30. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 31. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario, y con el visto bueno del Director, se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento en un plazo máximo de quince días posteriores a la celebración del Consejo.

2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**Artículo 32. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará, en todo aquello que sea posible, al funcionamiento general del Consejo de Departamento.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

**TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 33. Procedimiento de reforma.**

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada por escrito una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.2 adoptado por la Comisión Permanente del 25 de enero de 2018, sobre perfiles y/o comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral.**

Acuerdo 7.1/CG 13-3-18, por el que se ratifica el Acuerdo 1.2 adoptado por la Comisión Permanente del 25 de enero de 2018, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

ACUERDO 1.2/CG 25-1-18, por el que de conformidad con el artículo 88 del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y/o comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa.

Procede la ratificación al Consejo de Gobierno.

#### ANEXO

#### PERFILES Y/O COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES Y DE CATEGORÍA LABORAL

##### I. Perfiles de plazas vinculadas de Profesor Titular de Universidad

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Obstetricia y Ginecología", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Obstetricia y Ginecología.

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Otorrinolaringología", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo especialista de Área. Especialidad: Otorrinolaringología.

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traumatología y Ortopedia", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Anatomía Patológica", adscrita al Departamento de Citología e Histología Normal y Patológica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Anatomía Patológica.

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina interna.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****II. Perfiles de plazas vinculadas de Profesor Contratado Doctor**

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento "Cirugía", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento "Oftalmología", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Oftalmología.

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento "Pediatria", adscrita al Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista del Área. Especialidad: Pediatría y sus áreas específicas.

**III. Comisiones juzgadoras de plazas vinculadas**

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Oftalmología", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Oftalmología.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JESÚS CASTIÑEIRAS FERNÁNDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSÉ LUIS DUEÑAS DÍEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA RUA FRANCH	Jefe de Servicio
Vocal 3º	NORVERTO SEVA SILVA	F.E.A.
Secretario/a	FRANCISCO J. PADILLO RUIZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANDRES CARRANZA BENCANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BEATRIZ PONTE ZUÑIGA	Jefa de Sección
Vocal 3º	ISABEL RELIMPIO LÓPEZ	F.E.A.
Secretario/a	HUGO GALERA RUIZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento "Oftalmología", adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Oftalmología.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA (CU)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 1º	JESUS CASTIÑEIRAS FERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BEATRIZ PONTE ZUÑIGA	Jefa de Sección
Vocal 3º	ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA RUA FRANCH	Jefe de Servicio
Secretario/a	JOSE LUIS DUEÑAS DIEZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANDRES CARRANZA BENCANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO J. PADILLO RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ISABEL RELIMPIO LOPEZ	F.E.A.
Vocal 3º	FRANCISCO ESPEJO ARJONA	F.E.A.
Secretario/a	HUGO GALERA RUIZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Corrientes Contemporáneas de la Educación. Implicaciones en la Etapa Infantil. Perfil Investigador: El patrimonio histórico-educativo como objeto y recurso en la investigación histórico-pedagógica, museología, historia y memoria de la educación.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ALEJANDRO MAYORDOMO PEREZ (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 1º	CONSUELO FLECHA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA GUADALUPE TRIGUEROS GORDILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CRISTINA MARIA YANES CABRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	BIENVENIDO MARTIN FRAILE (TU)	Universidad de Salamanca
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	RAMON LOPEZ MARTIN (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 1º	MARIA DEL MAR DEL POZO ANDRES (CU)	Universidad de Alcalá
Vocal 2º	VIRGINIA GUICHOT REINA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA JOSE REBOLLO ESPINOSA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	LUIS MARIA NAYA GARMENDIA (TU)	Universidad del País Vasco

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Pedagogía Sociolaboral (2º curso del Grado de Pedagogía). Investigación en Formación Profesional (Máster en Formación y Orientación para el Trabajo) Perfil Investigador: Formación social y laboral, Derechos Humanos y cambio educativo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ANTONIO BERNAL GUERRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN ANTONIO MORALES LOZANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	EMILIO LUIS LUCIO-VILLEGAS RAMOS (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CRISTINA MARIA YANES CABRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENCARNACION SANCHEZ LISSEN (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	CARLOS MARCELO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	PAULINO MURILLO ESTEPA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOLORES LIMON DOMINGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO MATAS TERRON (TU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	ANA MARIA MONTERO PEDRERA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Historia del Cine / Industrias Culturales Audiovisuales. Perfil Investigador: Historia del cine y la comunicación, relaciones de la pintura con el cine y la televisión, cultura visual, segundas pantallas, narrativas y transmedia.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	EMILIO CARLOS GARCIA FERNANDEZ (CU)	Universidad Complutense
Vocal 1º	MIGUEL DE AGUILERA MOYANO (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	VIRGINIA GUARINOS GALAN (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JESUS JIMENEZ VAREA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	FRANCISCO GARCIA GARCIA (CU)	Universidad Complutense
Vocal 1º	DEMETRIO BRISSET MARTIN (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	MARIA DE MAR RAMIREZ ALVARADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CONCEPCION CARMEN CASCAJOSA VIRINO (TU)	Universidad Complutense
Secretario/a	JOSE LUIS NAVARRETE CARDERO (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Estrategia publicitaria / Gestión de marca. Perfil Investigador: Planificación estratégica, brand management, cultura popular.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JOSE LUIS LEON SAEZ DE IBARRA (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 1º	JUAN BENAVIDES DELGADO (CU)	Universidad Complutense
Vocal 2º	ANTONIO PINEDA CACHERO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARINA RAMOS SERRANO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	GLORIA JIMENEZ MARIN (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANTONIO CASTILLO ESPARCIA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	JOSE LUIS PIÑUEL RAIGADA (CU)	Universidad Complutense
Vocal 2º	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CENTENO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	NURIA VILLAGRA GARCIA (TU)	Universidad Complutense
Secretario/a	MARIA DE MAR RAMIREZ ALVARADO (TU)	Universidad de Sevilla

\*\*\*





## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.3/CG 13-3-18, por el que se aprueban modificaciones de plantilla, concurriendo causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas.**

Acuerdo 7.3/CG 13-3-18, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla, concurridas por causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

##### MODIFICACIONES DE PLANTILLAS, CONCURRIENDO CAUSAS DE URGENTES E INAPLAZABLES NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS

###### 1. Dotación de plazas por necesidades docentes sobrevenidas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	BOTÁNICA		1				
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	ECOLOGÍA		1				
ECONOMÍA APLICADA I	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1					
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA						1
GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA HUMANA		1				
INGENIERÍA MECÁNICA Y DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA MECÁNICA	1					
INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	INGENIERÍA QUÍMICA		4				
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	PARASITOLOGÍA	1					
PODOLOGÍA	ENFERMERÍA					1	
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	1					

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	1					
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN						1

**2. Ampliaciones de dedicación de plazas por necesidades docentes sobrevenidas**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ASO	LTP04	ASO	LTP06
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ASO	LTP05	ASO	LTP06
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ASO	LTP05	ASO	LTP06
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ASO	LTP03	ASO	LTP06

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.4/CG 13-3-18, por el se aprueba dotación de plazas de Profesor Contratado Doctor por promoción (Acuerdo CIVEA) para la contratación interina.**

Acuerdo 7.4/CG 13-3-18, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en aplicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía sobre la situación de los Profesores Ayudantes Doctores con acreditación a Profesor Contratado Doctor, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesor contratado doctor en los términos del documento que se anexa (Anexo VII) condicionando el inicio de los correspondientes procesos selectivos al marco legal que resulte de aplicación.

#### ANEXO

##### DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR POR PROMOCIÓN (ACUERDO CIVEA) PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZAS	OBSERVACIONES
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	P.C.D.	Acreditación de D <sup>a</sup> María de la Cinta Muñoz Catalán
INGENIERÍA MECÁNICA Y DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA DE PROCESOS DE FABRICACIÓN	P.C.D.	Acreditación de D. Francisco Javier Doblás Charneco
MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	P.C.D.	Acreditación de D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Cristina Limón Mortes
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS II	ORGANIZACIÓN DE EMPRESA	P.C.D.	Acreditación de D. Alejandro Escudero Santana
QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	P.C.D.	Acreditación de D <sup>a</sup> Rosa María Pereñíguez Rodríguez



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.5/CG 13-3-18, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.**

Acuerdo 7.5/CG 13-3-18, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en los términos del documento que se anexa.

### ANEXO

#### OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

1. Modificación de la Oferta de Empleo Público complementaria por tasa de reposición adicional para la estabilización de empleo temporal 2017

#### Personal docente e investigador funcionario

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS (*)
Profesor Contratado Doctor	5

(\*) En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que prevé una tasa de reposición adicional para estabilización de empleo temporal, y en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Oferta de Empleo Público para 2018

#### Personal docente e investigador funcionario

CUERPO	Nº DE PLAZAS
Profesor Titular de Universidad	129
Profesor Titular de Universidad (*)	20

#### Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	54 (**)
Profesor Contratado Doctor (*)	13

(\*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

(\*\*) Se efectúa reserva de dos plazas para cubrir por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

## 3. Oferta de Empleo Público 2018 complementaria por tasa de reposición adicional para la estabilización de empleo temporal

**Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente**

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor (*)	4 (**)

(\*) En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que prevé una tasa de reposición adicional para estabilización de empleo temporal, y en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(\*\*) Se efectúa reserva de una plaza para cubrir por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

## PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA US EN 2018

En este documento se exponen las líneas de actuación del Equipo de Gobierno con las que se da respuesta a las propuestas recogidas en el programa electoral del Rector en materia de plantilla para el periodo 2016-2019, destacando la de *“propiciar una Oferta de Empleo Público equilibrada entre las distintas categorías de profesorado, ofreciendo posibilidades de promoción para todos los colectivos y buscando fórmulas para optimizar el número de plazas ofertadas”*.

Estas medidas consolidan la trayectoria iniciada en 2016 y hacen visibles los logros alcanzados con esta política de diversificación de la Oferta en función de las posibilidades que ofrece el escenario normativo, tanto a nivel estatal como autonómico. Ya en el documento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016 se exponían unas líneas de actuación que tenían *“vocación de continuidad en el tiempo en la medida en que se mantengan o mejoren las circunstancias”* que se describían en el mismo, y en este sentido se consolidan para 2018 las actuaciones emprendidas en los años precedentes.

En este punto es importante señalar que la propuesta se basa en el criterio manifestado por el Ministerio de Hacienda de que, en lo relativo a la Oferta de Empleo Público, es de aplicación lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado anterior: se mantiene el 100% de la tasa de reposición; se contempla la categoría laboral de profesor Contratado Doctor (PCD) junto con las de los Cuerpos docentes universitarios (CU y PTU); se mantiene la obligación de destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas ofertadas para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3; se consolida la interpretación de tasa dinámica diferida para el cálculo de la misma en cuanto a la inclusión en el ejercicio siguiente de todas las plazas de dichas categorías que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario; por último se podrá disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

En lo que respecta a las categorías temporales de profesorado, aunque siguen vigentes las limitaciones para la contratación salvo por razones de urgente e inaplazable necesidad, hay que destacar el Acuerdo firmado en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía en cuanto a la adecuación y armonización de la actividad docente del PDI, de manera gradual en el plazo de dos cursos académicos, para dedicar la parte de la jornada necesaria para impartir hasta 240 horas anuales.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Como consecuencia de ello se mantendrá la apuesta por ofrecer vías de acceso a las categorías ordinarias de profesorado de carácter temporal, fundamentalmente como profesor Ayudante doctor, como inicio de la carrera académica con posibilidades de estabilidad a través de la aplicación del Convenio Colectivo. En base a ello se dotarán plazas por necesidades docentes e investigadoras y se propondrá la normalización de aquellas que se encuentran cubiertas interinamente, respetando en cualquier caso la necesaria justificación del carácter urgente e inaplazable de las convocatorias solicitadas.

Adicionalmente destacamos que en las distintas actuaciones encaminadas a la promoción, estabilización o normalización de plazas para las que proceda en función de los méritos de los posibles candidatos, se efectuará la convocatoria dentro de la reserva correspondiente al cupo de discapacidad requerido para dichos casos, para las plazas de carácter tanto indefinido como temporal.

**1. Dotación de plazas de carácter temporal por razones de urgentes e inaplazables necesidades**

Como continuación de la política iniciada en la US y confirmada por la Consejería de Economía y Conocimiento con la respuesta positiva a las distintas solicitudes de autorización para su convocatoria pública de plazas de carácter temporal por razones de urgentes e inaplazables necesidades docentes e investigadoras, se incluirá la propuesta de dotación de plazas de profesor Ayudante doctor (AYD) y de profesor Asociado (ASO) para la programación del curso 2018-2019.

Se estudiarán las solicitudes efectuadas para cubrir las necesidades docentes de los Departamentos, con el fin de incrementar la capacidad docente de la plantilla en aquellas Áreas de conocimiento deficitarias para asumir el encargo docente estructural asignado. Serán atendidas en virtud de los principios recogidos en la Normativa de dedicación académica del profesorado que se aprueba por el Consejo de Gobierno.

La propuesta de dotación de plazas de AYD por necesidades investigadoras ha sido incluida como una línea de actuación en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de la US, coordinando los vicerrectorados de Investigación y Profesorado las acciones encaminadas a ofrecer alternativas al Plan de Estabilización de Investigadores, en la línea expuesta en el documento de 2016. Se dará respuesta con ello a la pérdida de efectivos que se producirá a lo largo del próximo curso de personal que termina su contrato durante el mismo y que mantienen una actividad investigadora de especial relevancia que se encuentra vigente en la actualidad.

Por último se continuará con el proceso de normalización de aquellas plazas de carácter temporal que se encuentran vacantes por distintos motivos, la mayoría de ellas de ASO, y que sigan cubiertas interinamente después de las convocatorias pendientes de celebrar durante este mismo curso. Se solicitará a la Consejería de Economía y Conocimiento la preceptiva solicitud de autorización para su convocatoria pública a lo largo de los próximos cursos. Previamente, y tras el estudio pormenorizado de aquellas plazas que tengan carácter estructural para la docencia, justifiquen las necesidades docentes y no respondan a un perfil profesional, se propondrá al Consejo de Gobierno la transformación de las mismas en plazas de AYD, previa petición del Departamento, antes de proceder a la anterior solicitud.

En este sentido se llevarán a cabo las medidas positivas para favorecer el acceso al empleo público por parte de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, siempre que se disponga por parte de las mismas la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría que corresponda.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****2. Dotación de plazas de carácter indefinido sujetas a tasa de reposición**

Como se ha indicado en la introducción, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 regula la oferta de empleo público de determinadas Administraciones Públicas para la incorporación de nuevo personal con carácter permanente, entre los que se encuentran los pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios (CU y PTU) y Contratados doctores (PCD).

En base a esta norma prorrogada se propone la dotación de 33 plazas (13 de PCD y 20 de PTU) para la estabilización de investigadores que hayan finalizado su contrato dentro del Programa Ramón y Cajal y cuenten con el certificado I3, lo que supondrá al menos el 15% del total de las 216 plazas ofertadas. Estas plazas se podrán convocar dentro de los tres años siguientes a su publicación, en función del plan de atracción de investigadores establecido al efecto.

También se dispondrá de un total de 16 plazas para la estabilización de investigadores incluidos dentro del Programa Juan de la Cierva en su fase de incorporación, para los contratos de acceso del V Plan Propio de Investigación de la US que finalizan a lo largo del curso próximo, y otros Programas de especial relevancia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso será requisito contar con la acreditación correspondiente a alguna de estas categorías en la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Oferta de Empleo Público para 2018. Además, la plaza ofertada será de PTU siempre que, contando con la correspondiente acreditación por parte del investigador que da origen a la plaza, la fecha de obtención de esta no sea posterior a la de ningún PCD del mismo Departamento y Área de conocimiento que, habiéndolo solicitado, no haya sido incluido en la OEP de este mismo año. En particular esta propuesta se traduciría para este año en 15 plazas de PCD y 1 plaza de PTU.

Como consecuencia del Plan de estabilización del profesorado contratado doctor interino incluido en el punto 6º del Acuerdo de la Mesa Sectorial de PDI ya ratificado por la Mesa General de Negociación el pasado día 27 de febrero de 2018, se continuará con la convocatoria progresiva de las plazas de PCD que se encuentran cubiertas de forma interina, a petición de los interesados, dando cumplimiento con ello al Primer Convenio Colectivo del PDI laboral, y compatibilizando dicha actuación con las destinadas a la promoción a los cuerpos docentes que el mismo Convenio establece. Esta medida ya fue contemplada en la OEP de 2017, y culminó con las 15 plazas ya convocadas mediante la tasa de reposición ordinaria y una más que posibilitaba la tasa adicional que ha sido publicada. Para el ejercicio de 2018 se convocarán hasta 30 plazas de PCD solicitadas por el profesorado interino dentro de la tasa ordinaria, y una más solicitada dentro de las 4 plazas de PCD correspondientes a la tasa adicional prevista para este año, manteniendo en cualquier caso la aplicación del Artículo 19, punto 3.b del Primer Convenio Colectivo durante el periodo previo hasta la convocatoria pública de la plaza.

Además, con este Plan se normaliza la aplicación de todos los supuestos de promoción contemplados en el Convenio Colectivo antes mencionado. En virtud de ello se destinarán 6 plazas de PCD para la promoción de los profesores Ayudantes Doctores que, contando con dicha acreditación, terminan su contrato a lo largo del próximo curso académico 2018-19.

También se destinarán dentro de la OEP un número, aún por determinar, de plazas vinculadas al Sistema Sanitario Andaluz (SAS) previo acuerdo en una próxima Comisión Mixta celebrada al efecto. Es necesario indicar que desde 2017 se utiliza esta tasa de reposición compartida entre ambas instituciones. Como previsión de dicho acuerdo se reservarán 3 plazas de CDV y 3 plazas de TUV, destinando aquellas que no se concreten en el mismo para la estabilización de personal investigador o para la promoción de profesores CD, según el caso.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Como línea de actuación prevista en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia se incluirán 2 plazas de PTU para la retención de talento, cuya dotación será propuesta por la Comisión de Investigación evaluando a los posibles candidatos según la capacidad para desarrollar una alta producción investigadora de excelencia y para la captación de fondos en convocatorias altamente competitivas. En su defecto las plazas no utilizadas se sumarían a las indicadas en el párrafo siguiente.

El resto de plazas disponibles se destinarán para la promoción a los cuerpos docentes del profesorado con vinculación permanente, en principio hasta 123 plazas de PTU según los criterios de selección establecidos en base a las solicitudes que, a la fecha de aprobación en el Consejo de Gobierno, estén incluidas en la lista de profesores CD acreditados a PTU.

Al margen de la tasa de reposición la OEP para 2018 incluirá las plazas de CU necesarias, hasta el máximo de plazas de Cuerpos docentes ofertadas, para posibilitar la promoción interna de los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores TU que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y cuenten con la acreditación correspondiente.

**3. Oferta de Empleo Público para 2018**

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018 estará constituida por 216 plazas con carácter ordinario y otras 4 plazas utilizando la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, y cuya distribución será la siguiente:

Cuerpo Docente o Categoría	Nº de plazas
Profesor Titular de Universidad	129
Profesor Titular de Universidad <sup>(1)</sup>	20
Profesor Contratado Doctor	54 <sup>(3)</sup>
Profesor Contratado Doctor <sup>(1)</sup>	13
Profesor Contratado Doctor <sup>(2)</sup>	4 <sup>(4)</sup>

<sup>(1)</sup> Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 20.Uno.2.J de la Ley 48/2015, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

<sup>(2)</sup> En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que prevé una tasa de reposición adicional para estabilización de empleo temporal, y en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

<sup>(3)</sup> Se efectúa reserva de dos plazas para cubrir por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

<sup>(4)</sup> Se efectúa reserva de una plaza para cubrir por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**Criterios para establecer el orden de selección de las plazas por promoción**

En el Consejo de Gobierno del 6 de mayo de 2016 se acordaron los criterios para establecer el orden de prioridad de las plazas ofertadas, así como la distribución por categorías, en la Oferta de Empleo Público para dicho año, los cuales se ratificaron en 2017 provocando con ello la necesaria estabilidad





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

normativa en el escenario de incertidumbre en el que se ha desarrollado hasta entonces la política de promoción del profesorado universitario.

En la base de estos Acuerdos se encontraba reconocido el derecho a la promoción del profesorado en función de su fecha de acreditación, tal como refleja el programa electoral del Rector. Por consiguiente, se establece con vocación de continuidad este mismo criterio en el orden de selección para las plazas de los Cuerpos docentes por promoción, y que viene determinado, en primer lugar, por la fecha de acreditación del solicitante que da origen a la misma; en segundo lugar, por la antigüedad en la categoría; finalmente, en caso de ser necesario, por la antigüedad en la Universidad de Sevilla.

Igualmente hay que considerar la situación en que el adjudicatario resultante del concurso en alguna de las convocatorias públicas sea distinto del candidato que dio origen a la plaza. En tal caso, no se podría presentar nueva solicitud hasta el año siguiente al de la OEP correspondiente, para lo que se tendría en cuenta la fecha de resolución de dicho concurso en lugar de la fecha de acreditación del solicitante de cara a determinar de nuevo su posición en el orden de prelación.

En la intranet del Vicerrectorado de Profesorado ([docentes.us.es](http://docentes.us.es)) se encuentran publicadas las listas tanto de los PCD acreditados a PTU como la de los PTU acreditados a CU según los criterios ya establecidos, que se actualizarán regularmente en función de los cambios que se produzcan en las mismas. La lista vigente a la fecha de aprobación de la OEP en el Consejo de Gobierno servirá de referencia para la selección de las plazas por promoción que correspondan.

---

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.6/CG 13-3-18, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y de categoría laboral.**

Acuerdo 7.6/CG 13-3-18, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y de categoría laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

##### PERFILES Y COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES Y EN RÉGIMEN LABORAL

###### I.1 OEP 2016 (PLAZAS VINCULADAS)

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Pediatria”, adscrita al Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Pediatría y sus áreas específicas.

Comisión titular		
Presidente/a	EDUARDO NARBONA LÓPEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	ANTONIO MUÑOZ HOYOS (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	VOCAL SAS	
Vocal 3º	VOCAL SAS	
Secretario	MARTÍN NAVARRO MERINO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO J. PÉREZ FRÍAS (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ENRIQUE GALÁN GÓMEZ (CU)	Universidad de Extremadura
Vocal 2º	VOCAL SAS	
Vocal 3º	VOCAL SAS	
Secretario/a	JUAN LUIS PÉREZ NAVERO (TU)	Universidad de Córdoba

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Medicina”, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina Interna.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	VOCAL SAS	
Vocal 3º	VOCAL SAS	
Secretario	INMACULADA ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	VOCAL SAS	
Vocal 3º	VOCAL SAS	
Secretario/a	MARÍA JESÚS GÓMEZ DE TEJADA ROMERO (TU)	Universidad de Sevilla

**I.2 OEP 2017 (ESTABILIZACIÓN CDI)**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Didáctica de las Ciencias Sociales”, adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Formación del profesorado en educación para la ciudadanía y la participación ciudadana en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Universidad.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	RAFAEL PORLÁN ARIZA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOAN PAGÈS BLANCH (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 2º	JOSÉ MARÍA CUENCA LÓPEZ (TU)	Universidad de Huelva
Vocal 3º	CARMEN ROSA GARCÍA RUIZ (TU)	Universidad de Málaga
Secretario	ESTHER LÓPEZ TORRES (CD)	Universidad de Valladolid
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JESÚS ESTEPA GIMÉNEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	FRANCISCO F. GARCÍA PÉREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANTONI SANTISTEBAN FERNÁNDEZ (TU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 3º	MONTSERRAT OLLER FREIXA (TU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Secretario/a	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ (TU)	Universidad de Almería

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica”, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Ingeniería de la Prevención de Riesgos Laborales. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MARÍA DOLORES SALVADOR MOYA (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1º	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ORTIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	LAUREANO SORIA CONDE (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	TERESA BEN FERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Cádiz
Secretario	CRISTINA MARÍA ARÉVALO MORA (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	RAFAEL GARCÍA ROJA (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 1º	MARÍA LUISA MASPOCH RULDUA (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 2º	MIRIAM HERRERA COLLADO (TU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	ROCÍO RUIZ BUSTOS (TU)	Universidad de Córdoba
Secretario/a	YADIR TORRES HERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Sevilla

**I.3 OEP 2018 (ESTABILIZACIÓN CDI)**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Producción Vegetal”, adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales. Perfil Docente: Manejo Integrado de Sistemas Agrícolas Intensivos (Máster Universitario en Ingeniería Agronómica) Horticultura y Cultivos Ornamentales (Grado en Ingeniería Agrícola) . Perfil Investigador: Programación de riego deficitario controlado en base al estado hídrico de la planta.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ARTURO TORRECILLAS MELENDRERAS (PI)	CEBAS-CSIC
Vocal 1º	ANTONIO DELGADO GARCÍA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ENGRACIA MADEJÓN RODRÍGUEZ (CT)	IRNAS CSIC
Vocal 3º	ALFONSO MORIANA ELVIRA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario	MARÍA JOSÉ MARTÍN PALOMO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MANUEL AVILÉS GUERRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS ÁVILA HERNÁNDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA PAZ SUÁREZ GARCÍA (CEU)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 3º	LUIS ANDREU CÁCERES (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA TERESA MORENO AGUIRRE (CEU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Didáctica y Organización Escolar”, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa. Perfil Docente: Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación Aplicadas a la Educación Infantil (Grado de Educación Infantil) . Perfil Investigador: Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Tecnología educativa. Tecnologías y metodologías emergentes (Realidad Aumentada, Robótica educativa, Polimedias y Flipped Classroom).

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JULIO CABERO ALMENARA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL CEBRIÁN DE LA SERNA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	CARLOS CASTAÑO GARRIDO (TU)	Universidad de País Vasco
Vocal 3º	VERÓNICA MARÍN DÍAZ (TU)	Universidad de Córdoba
Secretario	ROSALÍA ROMERO TENA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JUAN ANTONIO MORALES LOZANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JESÚS SALINAS IBÁÑEZ (CU)	Universidad de Islas Baleares
Vocal 2º	ROSABEL ROIG VILA (TU)	Universidad de Alicante
Vocal 3º	ANA DUARTE HUEROS (TU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	MARÍA DEL CARMEN LLORENTE CEJUDO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Enfermería”, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Promoción de la Salud (Grado en Enfermería) . Perfil Investigador: Estilos de vida y estrategias de Promoción de la Salud en población autóctona e inmigrante latinoamericana.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMOS (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	JUAN RAMÓN LACALLE REMIGIO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA DE LAS MERCEDES LOMAS CAMPOS (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JUAN PABLO SOBRINO TORO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario	MARÍA LUISA BENÍTEZ LUGO (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	CARLOS ÁLVAREZ-DARDET DÍAZ (CU)	Universidad de Alicante

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 1º	VICENTE MARTÍNEZ VIZCAÍNO (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2º	JUANA MACÍAS SEDA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ÁNGEL VILCHES ARENAS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA DOLORES GUERRA MARTÍN (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Escultura”, adscrita al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Perfil Docente: Fundamentos de la Escultura I (Grado en Bellas Artes y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales) . Perfil Investigador: Consolidación de la personalidad plástica mediante el estudio de los fundamentos y procedimientos de la escultura apoyada en modelos de referencia (Estructuras, sistemas de modelado, técnicas de moldeo, tratamientos cromáticos superficiales y de conservación).

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ BONILLA	Universidad de la Laguna
Vocal 1º	FRANCISCO LAGARES PRIETO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALEA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	RAQUEL BARRIONUEVO PÉREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario	ENRIQUE CAETANO HENRÍQUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ALFONSO PLEGUEZUELO HERNÁNDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN FRANCISCO CÁRCELES PASCUAL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARÍA DEL CARMEN BORRÁS ÁLVAREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	LUZ MARINA SALAS ACOSTA (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Ingeniería Aeroespacial”, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Mecánica del Vuelo Avanzada (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica), y fundamentos de Navegación Aérea (Tecnología específica de la intensificación de Navegación Aérea, Grado en Ingeniería Aeroespacial). Perfil Investigador: Sistemas de control y guiado de aeronaves y vehículos espaciales.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	DAMIÁN RIVAS RIVAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CRISTINA CUERNO REJADO (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	RAFAEL VÁZQUEZ VALENZUELA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	SERGIO ESTEBAN RONCERO (CD)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Secretario	ELENA DE CASTRO HERNÁNDEZ (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ALFONSO MIGUEL GAÑÁN CALVO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUANA MAYO NÚÑEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ MARÍA LÓPEZ-HERRERA SÁNCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIGUEL PÉREZ-SABORID SÁNCHEZ-PASTOR (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA ESTHER REINA ROMO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Mecánica de Fluidos”, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Aerodinámica I (Grado de Ingeniería Aeroespacial) y Fundamentos de Mecánica de Fluidos (Grado de Ingeniería de las Tecnologías Industriales). Perfil Investigador: Mecánica de Fluidos.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	IGNACIO GONZÁLEZ LOSCERTALES (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	CARLOS MARTÍNEZ BAZÁN (CU)	Universidad de Jaén
Vocal 2º	MARÍA INMACULADA IGLESIAS ESTRADÉ (TU)	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 3º	ALEJANDRO SEVILLA SANTIAGO (TU)	Universidad Carlos III de Madrid
Secretario	ELISA CARVAJAL TRUJILLO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MARÍA PILAR GARCÍA NAVARRO (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 1º	JOSÉ MANUEL GORDILLO ARIAS DE SAAVEDRA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ROCÍO GONZÁLEZ FALCÓN (CD)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (TU)	Universidad Carlos III de Madrid
Secretario/a	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería Aeroespacial) Sistemas Integrados de Fabricación (Máster Universitario en Ingeniería Industrial). Perfil Investigador: Efecto del gradiente de deformaciones en el conformado convencional e incremental de chapa metálica. Técnicas de detección experimental mediante correlación digital de imágenes del inicio de la estricción en conformado de chapa. Simulación numérica y predicción del fallo en procesos de conformado plástico.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JUANA MARÍA MAYO NÚÑEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARPÓFORO VALLELLANO MARTÍN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARLOS NAVARRO PINTADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA MARÍA CAMACHO LÓPEZ (TU)	UNED
Secretario	GABRIEL CENTENO BÁEZ (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ALFREDO DE JESÚS NAVARRO ROBLES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARÍA HENAR MIGUÉLEZ GARRIDO (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 2º	MARÍA LUISA GARCÍA-ROMEU DE LUNA (TU)	Universidad de Girona
Vocal 3º	LUIS VALENTÍN BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	DOMINGO MORALES PALMA (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Ingeniería Mecánica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Teoría de Máquinas y Mecanismos (Grado en Ingeniería Química). Perfil Investigador: Modelado de plasticidad cíclica multiaxial para el diseño a fatiga a bajo número de ciclos.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JUANA MARÍA MAYO NÚÑEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARPÓFORO VALLELLANO MARTÍN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARLOS NAVARRO PINTADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARÍA ESTHER REINA ROMO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario	JESÚS VÁZQUEZ VALEO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JAIME DOMÍNGUEZ ABASCAL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ALFREDO NAVARRO ROBLES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA PRADO NOVOA (TU)	Universidad de Málaga
Vocal 3º	ELENA CORREA MONTOTO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	VICTOR MANUEL CHAVES REPISO (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Psicología Básica”, adscrita al Departamento de Psicología Experimental. Perfil Docente: Psicología del pensamiento y del Lenguaje. Perfil Investigador: Discurso, argumentación y género en escenarios socioculturales.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	GABRIEL RUIZ ORTIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL DE LA MATA BENÍTEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANDRÉS SANTAMARÍA SANTIGOSA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MERCEDES CUBERO PÉREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario	MARÍA JESÚS CALA CARRILLO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JUAN DANIEL RAMÍREZ GARRIDO (CU)	Universidad de Pablo de Olavide
Vocal 1º	JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA FRANCISCA ARIAS HOLGADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARÍA PAZ GALINDO GALINDO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ESTRELLA DÍAZ ARGANDOÑA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Química Orgánica”, adscrita al Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica. Perfil Docente: Química Farmacéutica I y Química Farmacéutica II. Perfil Investigador: Diseño y Síntesis de Derivados Quirales de Azufre: Aplicaciones en Síntesis Asimétrica y en Nanotecnología.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	INMACULADA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FERNANDO IGLESIAS GUERRA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ IGNACIO CANDELA LENA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARGARITA VEGA HOLM (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario	ELENA BENITO HERNÁNDEZ (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MARÍA DE GRACIA GARCÍA MARTÍN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSÉ MANUEL VEGA PÉREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ MANUEL LLERA FERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA ALCUDIA CRUZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	INMACULADA MOLINA PINILLA (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Didáctica de la Expresión Corporal” adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Innovación Docente e Iniciación a la Investigación en Educación Física (Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas). Perfil Investigador: Innovación, género y cooperación al desarrollo en las

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JORDI PLANELLA RIBERA (CU)	Universidad Oberta de Catalunya
Vocal 1º	ANA MARÍA RIVERO GARCÍA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SUSANA AZNAR LAÍN (TU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3º	JOSÉ CARLOS ESCAÑO GONZÁLEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario	PEDRO TOMÁS GÓMEZ PÍRIZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ÁLVARO SICILIA CAMACHO (CU)	Universidad Almería
Vocal 1º	NIEVES BLANCO GARCÍA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	DOLORES LIMÓN DOMÍNGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARÍA TERESA PADILLA CARMONA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CORNELIO ÁGUILA SOTO (TU)	Universidad de Almería

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Teoría e Historia de la Educación”, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Teoría de la Educación (Grado de Educación Primaria). Perfil Investigador: Teoría de la Dramatización y su metodología en contextos educativos: juego dramático, dramática creativa y formación inicial del profesorado.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ANTONIO BERNAL GUERRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	EMILIO LUIS LUCIO-VILLEGAS RAMOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ GONZÁLEZ MONTEAGUDO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CLARA ROMERO PÉREZ (CEU)	Universidad de Sevilla
Secretario	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LISSEN (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	XAVIER UCAR MARTÍNEZ (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 1º	VICENTE LLORENT BEDMAR (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOLORES LIMÓN DOMÍNGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CRISTINA YANES CABRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	PATRICIA DELGADO GRANADOS (CD)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
NECESIDADES INVESTIGADORAS**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ANÁLISIS MATEMÁTICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Análisis de ecuaciones diferenciales y sistemas de evolución.
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	BOTÁNICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Sistemática, filogenética y evolución vegetal.
ELECTRÓNICA Y ELECTROMAGNETISMO	ELECTROMAGNETISMO	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Diseño, fabricación y medida de circuitos pasivos y antenas de microondas.
FILOSOFÍA Y LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Historia y filosofía de la física y de la matemática.
FÍSICA APLICADA I	FÍSICA APLICADA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Circuitos y antenas de microondas en tecnología SIW (guía integrada en sustrato).
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Estudios de fusión nuclear y desarrollo de detectores.
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	FÍSICA TEÓRICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Plasma y fluidos con materiales ferroeléctricos/magnéticos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
FISIOLOGÍA MÉDICA Y BIOFÍSICA	FISIOLOGÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Investigación en Fisiología Molecular, Celular o Sistémica.
FISIOLOGÍA MÉDICA Y BIOFÍSICA	FISIOLOGÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Investigación en Fisiología Molecular, Celular o Sistémica.
GENÉTICA	GENÉTICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Genética molecular de la inestabilidad genómica.
GEOGRAFÍA FÍSICA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	GEOGRAFÍA FÍSICA	Sistemas de información geográfica: datos raster.	Teledetección aplicada al estudio de la Geografía Física.
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Arquitectura e Integración de Sistemas de Software. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Gestión de Procesos y Servicios, Evaluación y Gestión de la Configuración.	Técnicas de gestión de procesos de negocio basadas en aprendizaje automático.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Arquitectura e Integración de Sistemas de Software. Introducción a la Ingeniería del Software y los Sistemas de Información. Gestión de Sistemas de Información. (Docencia en Inglés)	Pruebas de software aplicadas a la ingeniería de modelos.
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Aspectos básicos o aplicados de microbiología o parasitología o patologías gastrointestinales.
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	ARQUEOLOGÍA	Análisis de la cultura material. Arqueología de los Procesos Tecnológicos y Arqueología Experimental. Arqueología de la Producción en el Mundo Clásico.	Economía y arqueología de la producción.
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Sistemas y propiedades de polímeros micelares e hidrogeles.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
NORMALIZACIÓN DE PLANTILLA (ANTIGUOS ASOCIADOS LRU)**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS (MARKETING)	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	Introducción al Marketing (Grado en Administración y Dirección de Empresas). Marketing (Grado en Óptica y Optometría). Gestión Logística, Tics y marketing aplicado a la oficina de Farmacia (Máster Universitario de Especialización Profesional en Farmacia).	Co-creación de valor desde la perspectiva del cliente.
CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS (DERECHO ROMANO, HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO)	HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Publicidad y Relaciones Públicas).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. (Publicidad y Relaciones Públicas).



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ECONOMÍA APLICADA II	ECONOMÍA APLICADA	Estadística Avanzada. Econometría para la Empresa. Introducción a la Sostenibilidad: Sostenibilidad Económica (Huella Ecológica). Estudios de Impacto Ambiental: Aspectos Económicos.	Economía de los Recursos Naturales. Economía Ecológica. Técnicas cuantitativas de Análisis Económico; Economía Regional y Urbana; Indicadores Ambientales: Huella Ecológica.
FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA ALEMANA	Traducción de Textos Alemanes.	Gramática contrastiva y teoría gramatical.
FILOLOGÍA INGLESA (LITERATURA INGLESA Y NORTEAMERICANA)	FILOLOGÍA INGLESA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Grado, Máster y Posgrado) y, en especial, la relacionada con las Artes Escénicas en Europa y en el mundo de habla inglesa.	Teatro medieval inglés.
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	Fundamentos de Computadores (Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación).	Robótica Móvil: vehículos terrestres y aéreos no tripulados.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Dificultades del desarrollo y del aprendizaje en el Grado en Educación Primaria.	Dificultades y procesos de enseñanza-aprendizaje en lectoescritura.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
NECESIDADES DOCENTES**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA</b>	<b>PERFIL DOCENTE</b>	<b>PERFIL INVESTIGADOR</b>
ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA	ECONOMÍA APLICADA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Publicidad y Relaciones Públicas).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Comunicación Audiovisual).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Asignaturas del área de conocimiento (contabilidad) adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Asignaturas del área de conocimiento (contabilidad) adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN E INGENIERÍA DEL TERRENO	INGENIERÍA DEL TERRENO	“Grado en Fundamentos de Arquitectura: Mecánica de Suelo y Cimentaciones, Talleres de Arquitectura 5 y 6, Proyecto Fin de Grado/Máster, Complementos de Mecánica del Suelo y Cimentaciones: Patología y Recalces. Grado de Ingeniería Civil: Mecánica del Suelo y Rocas. Obras geotécnicas.”	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FARMACOLOGÍA	FARMACOLOGÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA	FILOLOGÍA LATINA	Lengua Clásica (Latín), Textos Latinos I. Textos Epigráficos Latinos.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA	FILOLOGÍA LATINA	Lengua Clásica (Latín). Textos Latinos I, II, III y IV.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA INGLESA (LENGUA INGLESA)	FILOLOGÍA INGLESA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
HISTORIA DE AMÉRICA	HISTORIA DE AMÉRICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	Arte Español Moderno.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	Arte Hispanoamericano.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ENERGÉTICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	Asignaturas de Termotecnia del área de Máquinas y Motores Térmicos.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA MECÁNICA Y FABRICACIÓN	INGENIERÍA MECÁNICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	LENGUA ESPAÑOLA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA	LITERATURA ESPAÑOLA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA	LITERATURA ESPAÑOLA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
MATEMÁTICA APLICADA II	MATEMÁTICA APLICADA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS I	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (conocimientos y experiencia en las tecnologías y en la organización industrial).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS II	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Logística, Redes de Transporte y Distribución, Modelado y Optimización de Problemas de Gestión.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA	Prehistoria I: Las Sociedades Cazadoras y Recolectoras.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	Bioseñales médicas y computación fisiológica, Estructura de computadores, Arquitectura de Redes, Procesamiento de señales multimedia y TFG. (Se valorará docencia en inglés).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	Iniciación Deportiva en la Escuela (Grado en Educación Primaria, Mención en Educación Física). Fundamentos del Rugby, Hockey su enseñanza (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Doble Grado en Fisioterapia y CAFD).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
NECESIDADES DOCENTES**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA	ECONOMÍA APLICADA	LTP02	Macroeconomía I y Macroeconomía II (Grado en Economía). Economía del Sector Público (Grado en Administración y Dirección de Empresas).
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	BOTÁNICA	LTP05	Docencia de postgrado en el área de Botánica.
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	ECOLOGÍA	LTP05	Docencia de postgrado en el área de Ecología.
CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	LTP03*	Asignaturas de auditoría de las titulaciones que imparte el Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	LTP06	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINALES	DERECHO PENAL	LTP03	“Derecho Penal. Parte General. Derecho Penal. Parte Especial I. - Derecho Penal. Parte Especial II. Justicia internacional y Derecho penal internacional (asignaturas obligatorias del Grado en Derecho).”



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINALES	DERECHO PENAL	LTP03	“Derecho Penal. Parte General. Derecho Penal. Parte Especial I. - Derecho Penal. Parte Especial II. Justicia internacional y Derecho penal internacional (asignaturas obligatorias del Grado en Derecho).”
ECONOMÍA APLICADA I	ECONOMÍA APLICADA	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA APLICADA I	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	LTP04	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA APLICADA I	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	LTP04	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	LTP03	Tutorización y actividad docente en oficina de Farmacia de la asignatura “Prácticas Tuteladas” (Grado en Farmacia).
INGENIERÍA DEL DISEÑO	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA MECÁNICA Y FABRICACIÓN	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	LTP06	Procesos de fabricación aeronáutica (obligatoria del Máster Universitario en Ingeniería aeronáutica. Sistemas integrados de fabricación (obligatoria del Máster Universitario en Ingeniería Industrial). Sistemas integrados de fabricación II (obligatoria del Máster Universitario en Ingeniería Industrial).
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	ARQUEOLOGÍA	LTP02	Arqueología del Próximo Oriente (parte de Arqueología de Egipto).



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
NORMALIZACIÓN DE PLANTILLA**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA	ECONOMÍA APLICADA	Macroeconomía I y Macroeconomía II (Grado en Economía). Macroeconomía (Grado en Administración y Dirección de Empresas), Economía I y Economía II (Grado en Turismo).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	Arquitectura de Computadores y Computación Móvil.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS (DERECHO ROMANO, HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO)	HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Publicidad y Relaciones Públicas).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Publicidad y Relaciones Públicas).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (Publicidad y Relaciones Públicas).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIBUJO	DIBUJO	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y DE LA LITERATURA Y FILOLOGÍAS INTEGRADAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	Didáctica de la Lengua y la Literatura: Español.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	Asignaturas relacionadas con la Educación en Ciencias Experimentales para las etapas infantil, primaria y secundaria.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	Asignaturas relacionadas con la Educación en Ciencias Experimentales para las etapas infantil, primaria y secundaria.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	Asignaturas relacionadas con la Educación en Ciencias Sociales para las etapas infantil, primaria y secundaria.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	Patología y terapéutica dental I, II y III.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	Periodoncia.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	Odontología en pacientes especiales y cirugía bucal.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA ALEMANA	Crítica y Teoría Literaria Alemanas Actuales. Análisis e Interpretación de Textos Literarios Alemanes.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Japonés 1. Japonés 3. Japonés 5.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	ÓPTICA	Consulta de contactología. Casos clínicos especiales., Consulta de optometría. Casos clínicos especiales, Optometría pediátrica (Grado en Óptica y Optometría).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Fisioterapia en Especialidades Clínicas IV.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	Fundamentos de Historia. Historia de España (Grado en Educación Primaria); Historia de Andalucía (Grado en Historia); La Política Europea de España y su adhesión a la CEE (Máster en Estudios Europeos).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS	MECÁNICA DE FLUIDOS	Ingeniería de Costas.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
INGENIERÍA DEL DISEÑO	PROYECTOS DE INGENIERÍA	Diseño y Producto (Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA DEL DISEÑO	PROYECTOS DE INGENIERÍA	Producto, Entorno e Ingeniería Kansei (Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA GRÁFICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CAD 3D y geometría en expresión gráfica en la ingeniería.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	INGENIERÍA QUÍMICA	Experimentación en Ingeniería Química. Operaciones de Separación, Medición y Control de la Contaminación Ambiental.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	INGENIERÍA QUÍMICA	Experimentación en Ingeniería Química / Operaciones Básica con Sólidos y Fluidos y Diseño de Plantas Químicas.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES Y DEL TRANSPORTE	CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES Y DEL TRANSPORTE	CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PERIODISMO I	PERIODISMO	Documentación Periodística. Documentación Audiovisual.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PERIODISMO II	PERIODISMO	Periodismo Especializado. Periodismo Político y Económico.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PERIODISMO II	PERIODISMO	Periodismo Especializado.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
PSIQUIATRÍA	HISTORIA DE LA CIENCIA	Documentación científico-médica e Historia de la Medicina.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	Automatización Industrial, Electrónica Industrial, Instrumentación Electrónica, Acondicionamiento, Conversión y Procesado de Señales. Red Eléctrica Inteligente (Smart Grid).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	Acondicionamiento físico en la escuela (Grado en Educación Primaria, Mención Educación Física).	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PERFILES DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
NORMALIZACIÓN DE PLANTILLA**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA</b>	<b>DEDIC.</b>	<b>PERFIL DOCENTE</b>
ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA	ECONOMÍA APLICADA	LTP06	Microeconomía y Macroeconomía (Grado en Administración y Dirección de Empresas)
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	LTP05	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	LTP05	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO PROCESAL	DERECHO PROCESAL	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	LTP06	Asignaturas relacionadas con la Educación en Ciencias Experimentales para las etapas infantil, primaria y secundaria.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	LTP04	“Fútbol I: Fundamentos básicos y su enseñanza (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte). Voleibol I: Fundamentos Básicos y su Enseñanza (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte).”
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	LTP05	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	LTP06	Periodoncia.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	LTP02	Odontopediatría.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	LTP03	Odontopediatría.
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	LTP03	Ortodoncia I y Ortodoncia II.
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	LTP06	Chino 4. Chino 7. Chino 10. Traducción e interculturalidad chino-español.
HISTORIA, TEORÍA Y COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICAS	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA, TEORÍA Y COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICAS	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	LTP03	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS	INGENIERÍA AEROESPACIAL	LTP06	Sistemas de Aeronaves. Integración de Sistemas y Pruebas Funcionales.
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	LTP02	- Taller de proyectos de “Proyectos” (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales). - “Dirección y Gestión de Obras” ( Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos).



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	LTP02	- Taller de proyectos de “Proyectos” (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales). - Taller de proyectos de “Proyectos” (Grado en Ingeniería de la Energía).
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	LTP02	- Taller de proyectos de “Proyectos de Ingeniería Aeroespacial” (Grado en Ingeniería Aeroespacial). - “Proyectos y Certificación de Aeropuertos” (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica).
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	LTP03	- Taller de proyectos de “Proyectos” (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales). - Taller de proyectos de “Proyectos” (Grado en Ingeniería de la Energía).
INGENIERÍA DEL DISEÑO	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	INGENIERÍA QUÍMICA	LTP04	Asignaturas impartidas por el Departamento en el Máster en Ingeniería Química y en el Máster en Ingeniería Ambiental.
INGENIERÍA TELEMÁTICA	INGENIERÍA TELEMÁTICA	LTP05	Redes Multiservicio y Estructura. Protocolo de Redes Públicas.
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS I	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	LTP05	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS I	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
PERIODISMO I	PERIODISMO	LTP03	Gabinetes de Comunicación. Comunicación para el Desarrollo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA	DEDIC.	PERFIL DOCENTE
QUIMÍCA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	LTP06	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	LTP04	Baloncesto I: Fundamentos básicos y su enseñanza (Grado CAFD y Doble Grado de Fisioterapia y CAFD). Baloncesto II: Fundamentos avanzados y su enseñanza (Grado CAFD y Doble Grado de Fisioterapia y CAFD). Didáctica de la Educación Física (Grado CAFD y Doble Grado de Fisioterapia y CAFD).

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.7/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Baremo general para la contratación de Profesores Asociados CIS.

Acuerdo 7.7/CG 13-3-18, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, conviene, por 35 votos a favor, tres votos en contra y 7 abstenciones, aprobar el Baremo general para la contratación de Profesores Asociados CIS, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO I

##### Baremo general para la contratación de Profesores Asociados CIS

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
<b>MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Sólo una titulación)</b>				
1.1	Título Oficial de Doctor	0	5 puntos	10 puntos
1.2	Máster Oficial	0	3,5 puntos	7 puntos
<b>MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA ( Sólo una acreditación)</b>				
1.3	Profesor Titular de Universidad	0	5 puntos	10 puntos
1.4	Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA	0	4'5 puntos	9 puntos
1.5	Profesor Contratado Doctor	0	4 puntos	8 puntos
1.6	Profesor Ayudante Doctor	0	3 puntos	6 puntos

##### Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
2.1	Actividad como profesor ASCIS	0	0,60 puntos / año	1,2 puntos / año
2.2	Actividad como tutor clínico	0	0,48 puntos / año	0,96 puntos / año
2.3	Docencia reglada oficial universitaria (Clases y/o seminarios teóricos)	0	0,25 puntos por ECTS impartido (máx. 1 pto/año)	0,5 puntos por ECTS impartido (máx. 2 pto/año)
2.4	Docencia en Formación continuada acreditada de profesionales sanitarios	0	0,25 puntos por ECTS impartido (máx. 1 pto/año)	0,5 puntos por ECTS impartido (máx. 2 pto/año)
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	0	1 punto por tesis	2 puntos por tesis
2.6	Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster	0	0,125 puntos por Trabajo dirigido (máx. 1 pto/año)	0,25 puntos por Trabajo dirigido (máx. 2 pto/año)





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
2.7	Libros sobre metodología o innovación docente ( con ISBN)	0	Hasta 1,5 puntos por libro	Hasta 3 puntos por libro
2.8	Artículos sobre metodología o innovación docente ( con ISSN)	0	Hasta 0,5 puntos por artículo	Hasta 1 puntos por artículo
2.9	Presentaciones en congresos sobre metodología o innovación docente	0	Hasta 0,1 puntos por presentación	Hasta 0,2 puntos por presentación

**Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
3.1	Libros o capítulo de libro de contenido investigador ( con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	0	Hasta 2 puntos por artículo	Hasta 4 puntos por artículo
3.3	Presentaciones en Congresos de Investigación	0	Hasta 0,1 puntos por presentación	Hasta 0,2 puntos por presentación
3.4	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0,5 puntos/año	1 punto/año
3.5	Investigador participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0,125 puntos/año	0,25 puntos/año

**Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

BLOQUE IV. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	0	0,25 puntos por año completo	0,5 puntos por año completo
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	0	0,05 puntos por año completo	0,1 puntos por año completo
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional	0	EDP x 0,25 puntos	EDP x 0,5 puntos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>BLOQUE IV. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>		<b>SIN AFINIDAD</b>	<b>AFINIDAD MEDIA</b>	<b>AFINIDAD TOTAL</b>
4.4	Acreditación vigente del nivel de la competencia profesional en el Sistema Sanitario Público: - Nivel Excelente - Nivel Experto - Nivel Avanzadi	0	5 puntos 3,5 puntos 2,5 puntos	10 puntos 7,5 puntos 5 puntos

**Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

<b>BLOQUE V. OTROS MÉRITOS VALORADOS POR EL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b>		
5.1	Otros méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.2	Otros méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.3	Otros méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.4	Otros méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.5	Otros méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos

**GUÍA DE APLICACIÓN DEL BAREMO****Criterios generales.**

1. Se valorarán de forma independiente cada uno de los cinco bloques.
2. En los bloques II, III, IV y V se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos en el año de publicación de la convocatoria y en los 10 años inmediatamente anteriores.
3. Cuando inicialmente uno o varios candidatos superen en un bloque el máximo de puntuación indicado, al candidato de mayor puntuación se le asignará la máxima prevista, calculando la puntuación de los restantes candidatos de forma proporcional para cada bloque.
4. La puntuación final de los candidatos se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques.

**Criterios de Afinidad.**

5. Cada mérito será clasificado como «Sin Afinidad», «Afinidad Media» o «Afinidad Total», en función de su adecuación al perfil docente y asistencial de la plaza convocada. De este modo, se procederá a asignar a cada mérito la puntuación indicada en la correspondiente columna.

**Criterios específicos.**

6. Las correspondientes Comisiones de Contratación deberán elaborar un Baremo Específico que se aplicará junto con este Baremo General, y que será de aplicación durante los cuatro años de vigencia de la Comisión de Contratación.
7. El Baremo Específico se hará público en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro y será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal de la Universidad.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

8. En dicho Baremo Específico se fijarán los criterios de puntuación de los distintos subapartados, y en especial los correspondientes al Bloque III. “Actividad Investigadora”, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, respetando en todo caso los valores máximos establecido por el Baremo General.
9. También se establecerá un umbral mínimo de puntuación, de forma que ningún candidato cuya puntuación sea inferior a la establecida por dicho umbral, podrá ser propuesto para la adjudicación de la plaza. Dicho umbral mínimo no puede ser superior a 50 puntos.

**Bloque I.**

10. Solo se valorarán dos apartados, uno correspondiente a la máxima titulación del candidato (apartados 1.1 al 1.2) y otro correspondiente a la máxima acreditación de profesorado alcanzada por el candidato (apartados 1.3 al 1.6).

**Bloque II.**

11. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente justificados según lo indicado en el Anexo II.
12. En los apartados 2.1 y 2.2 podrán valorarse, de forma proporcional, periodos de actividad inferiores a los indicados.
13. En el apartado 2.3 podrán valorarse, de forma proporcional, actividades docentes inferiores a las indicadas.
14. En el apartado 2.4, la valoración se hará en base al informe emitido por los/as Directores Gerentes de los centros sanitarios, y sólo podrá valorarse la participación como docente en aquellas actividades de formación continuada que cumplan de modo acumulativo los siguientes requisitos: (i) encontrarse acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (ii) haber sido organizada e impartida por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o el INGESA, Universidades, Escuelas de Salud Públicas dependientes de las administraciones públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o entidades instrumentales de las administraciones públicas (iii) haber sido acreditadas con un componente cualitativo igual o superior a [1,69].
15. En los apartados 2.5 y 2.6 se asignará una puntuación proporcional en caso de codirección.
16. En los apartados 2.7, 2.8 y 2.9, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán desarrollados en el Baremo Específico elaborado por la Comisión.

**Bloque III.**

17. En los apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán desarrollados en el Baremo Específico elaborado por la Comisión.

**Bloque IV.**

18. En los apartados 4.1 y 4.2, cuya puntuación depende de la duración de la actividad, podrán

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

asignarse puntuaciones parciales en función de la duración acreditada, y sólo se valorará la experiencia profesional relativa a la especialidad de acceso a la plaza convocada. En el caso de acreditarse la realización de más de una actividad profesional de forma simultánea, para un mismo período de tiempo tan solo podrá valorarse una actividad, debiendo en este caso computarse la de mayor valoración para el candidato.

19. En el apartado 4.3, la puntuación se obtendrá multiplicando la puntuación acreditada en la última valoración de la EDP por el factor indicado en cada caso.

**Bloque V.**

20. La Comisión de Valoración podrá proponer un máximo de 10 puntos a los candidatos basándose en méritos adicionales correspondientes a actividades docentes, investigadoras, asistenciales y de gestión, tanto universitaria como sanitaria, no pudiéndose puntuar los méritos ya valorados en alguno de los cuatro bloques anteriores.
21. La puntuación propuesta se basará exclusivamente en aquellos méritos adicionales de los candidatos relacionados con el perfil de la plaza convocada, que deberán ser documentalmente acreditados según consta en el Anexo II.

**ANEXO II**

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<b>MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA ( Solo una titulación)</b>		
1.1	Título Oficial de Doctor	Copia del Título o resguardo oficial de haberlo solicitado.
1.2	Master Oficial	
<b>MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA ( Solo una acreditación)</b>		
1.3	Profesor Titular de Universidad	Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama de Conocimiento correspondiente.
1.4	Profesor Contratado Doctor Vinculado	
1.5	Profesor Contratado Doctor	
1.6	Profesor Ayudante Doctor	

**Solo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
2.1	Actividad como profesor ASCIS	- Vida Laboral. - Copia de Hoja o Certificado de Servicios con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. (No se admitirá como acreditación documentación diferente a la arriba indicada)

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>		<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>
2.2	Actividad como tutor clínico	Copia de Certificado emitido por el Secretario/a General o Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad y fecha de desempeño. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas).
2.3	Docencia reglada oficial universitaria (Clases y/o seminarios teóricos)	Copia de Certificado emitido por el Secretario/a General o Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad y fecha de desempeño. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas).
2.4	Docencia en Formación continuada acreditada de profesionales sanitarios	Copia de Informe Acreditativo emitido por el/la directora/a Gerente del Centro sanitario, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	Copia de Certificado emitido por el Secretario/a General o Vicerrector/a responsable en materia de doctorado. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).
2.6	Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster	Copia de Certificado emitido por el Secretario/a General o Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas).
2.7	Libros sobre metodología o sobre innovación docente (con ISBN)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
2.8	Artículos sobre metodología o sobre innovación docente (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
2.9	Presentaciones en congresos sobre metodología o sobre innovación docente	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****Solo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

<b>BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>		<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>
3.1	Libros o capítulo de libro de contenido investigador ( con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Presentaciones en Congresos de Investigación	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a.
3.4	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	Copia de Certificado oficial emitido por la entidad convocante o por el Director Gerente del Centro Sanitario o el Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).
3.5	Investigador participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	Copia de Certificado oficial emitido por la entidad convocante o por el Director Gerente del Centro Sanitario o el Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación. (No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).

**Solo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

<b>BLOQUE IV. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>		<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	-Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. -Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	-Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. -Documentación acreditativa de la actividad desarrollada
4.2	Evaluación del Desempeño Profesional	Certificación Oficial emitida por la persona responsable de la Institución sanitaria.
4.4	Acreditación vigente del nivel de la competencia profesional en el Sistema Sanitario Público: - Nivel Excelente - Nivel Experto - Nivel Avanzado	Copia de la Resolución de Acreditación del Nivel de la Competencia Profesional emitida por la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en la materia, de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**Solo méritos obtenidos en los 10 últimos años**

<b>BLOQUE V. OTROS MÉRITOS VALORADOS POR EL DEPARTAMENTO</b>		<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>
5.1	Otros méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Certificación emitida por los Directores Gerentes de los Centros Sanitarios (5.1, 5.2, 5.3 y 5.5) o Vicerrector/a competente en materia de profesorado (5.4).
5.2	Otros méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.3	Otros méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.4	Otros méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.5	Otros méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

#### Acuerdo 7.8/CG 13-3-18, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS.

Acuerdo 7.8/CG 13-3-18, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, aprobar la modificación de plantilla plaza ASCIS en los términos del documento anexo, y documentación obrante en el expediente.

#### ANEXO

#### MODIFICACIONES DE PLANTILLA DE PLAZAS ASCIS

Área de Cirugía			
Especialidad	H.U. Virgen Macarena	H.U. Virgen del Rocío	H.U. de Valme
Cirugía General y Digestiva	3 Anuales 5 Cuatrimestrales Total: 8	6 Anuales 10 Cuatrimestrales Total: 16	3 Anuales 5 Cuatrimestrales Total: 8
Cirugía Torácica	1 Anual 1 Cuatrimestral Total: 2	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	
Anestesiología y Reanimación	1 Anual 3 Cuatrimestrales Total: 4	1 Anual 4 Cuatrimestrales Total: 5	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3
Cirugía Cardiovascular	1 Anual Total: 1	1 Anual Total: 1	1 Anual Total: 1
Cirugía Maxilofacial	1 Anual Total: 1	1 Anual 1 Cuatrimestral Total: 2	
Neurocirugía	1 Anual Total: 1	1 Anual Total: 1	
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	1 Cuatrimestral Total: 1		

Área de Urología			
Especialidad	H.U. Virgen Macarena	H.U. Virgen del Rocío	H.U. de Valme
Urología	1 Anual Total: 1	1 Anual Total: 1	1 Anual Total: 1



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Área de Obstetricia y Ginecología</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>H.U. Virgen Macarena</b>	<b>H.U. Virgen del Rocío</b>	<b>H.U. de Valme</b>
Obstetricia y Ginecología	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	1 Anual 3 Cuatrimestrales Total: 4	1 Anual 3 Cuatrimestrales Total: 4

<b>Área de Oftalmología</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>H.U. Virgen Macarena</b>	<b>H.U. Virgen del Rocío</b>	<b>H.U. de Valme</b>
Oftalmología	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	2 Anuales 4 Cuatrimestrales Total: 6	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3

<b>Área de Otorrinolaringología</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>H.U. Virgen Macarena</b>	<b>H.U. Virgen del Rocío</b>	<b>H.U. de Valme</b>
Otorrinolaringología	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	1 Anual 3 Cuatrimestrales Total: 4	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3

<b>Área de Traumatología y Ortopedia</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>H.U. Virgen Macarena</b>	<b>H.U. Virgen del Rocío</b>	<b>H.U. de Valme</b>
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	1 Anual 2 Cuatrimestrales Total: 3	1 Anual 1 Cuatrimestrales Total: 2

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.9.1/CG 13-3-18, por el que se nombra Presidente de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado.**

Acuerdo 7.9.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 3.2.1. del Sistema de Evaluación Quinquenal de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Sr. Rector, aprobar el nombramiento de Don Pedro Núñez Abades, Catedrático de Universidad, como Presidente de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.9.2/CG 13-3-18, por el que se nombran miembros de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado.**

Acuerdo 7.9/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 3.2.1. del Sistema de Evaluación Quinquenal de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión de Garantía de la Calidad, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión para la Evaluación de la Actividad Docente del profesorado:

- Don Antonio Bernal Guerrero, por la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Doña Enma Falque Rey, por la Rama de Arte y Humanidades.
- Doña María Isabel González Diez, por la Rama de Ciencias.
- Doña Ana María Moreno Fernández, por la Rama de Ciencias de la Salud.
- Don Manuel Valencia Barrero, por la Rama de Ingeniería y Arquitectura.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.10/CG 13-3-18, por el que se modifica el Acuerdo 6.3/CG 24-11-17 sobre el reconocimiento de la actividad docente (quinquenios) del personal docente e investigador contratado doctor interino.**

Acuerdo 7.10/CG 13-3-18, por el que previo informe favorable de la Comisión de Garantía de la Calidad y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/6.3 24-11-17 por el que se aprueba el reconocimiento de la actividad docente (quinquenios) del personal docente e investigador laboral indefinido, ampliando el ámbito de aplicación de dicho reconocimiento al profesorado contratado doctor interino, resultando de aplicación en todos sus términos el Procedimiento aprobado a excepción del plazo de presentación de solicitudes que para esta primera convocatoria queda ampliado al 30 de abril de 2018.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 8.1.1/CG 13-3-18, por el que se aprueban de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales” por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse dello Sviluppo” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología.**

Acuerdo 8.1.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales” por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse dello Sviluppo” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 8.1.2/CG 13-3-18, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse nei Contesti Sociale e di Comunità” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología.**

Acuerdo 8.1.2/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Crisi e Promozione delle Risorse nei Contesti Sociale e di Comunità” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 8.1.3/CG 13-3-18, por el que se aprueban de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Promozione delle Risorse nei Contesti del Lavoro e delle Organizzazioni” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología.**

Acuerdo 8.1.3/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Firenze, la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo”. por la Universidad de Sevilla, impartido en la Facultad de Psicología, y “Laurea Magistrale in Psicologia del Ciclo di Vita e dei Contesti, classe LM-51, Curriculum in Promozione delle Risorse nei Contesti del Lavoro e delle Organizzazioni” por la Università degli Studi di Firenze, impartido en la Escuela de Psicología, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 9.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Investigación.**

Acuerdo 9.1/CG 13-3-18, por el que de conformidad con el artículo 64, letra f) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Investigación, por la representación que se señala:

**Representantes de los grupos de investigación**

- Doña Concepción Barrero Rodríguez.
- Don José Manuel Quintero Ariza.

---

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 10.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 10.1/CG 13-3-18, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

##### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1.-**

1.- Según el vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla, determina que la Universidad de Sevilla promoverá el desarrollo del deporte por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria a través de la organización de competiciones y actividades deportivas, así como mediante la construcción, conservación, custodia y control de sus instalaciones deportivas, cuya utilización corresponderá en igualdad de oportunidades y condiciones a los miembros de su Comunidad Universitaria.

2.- El Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla regula las actividades deportivas de la Universidad de Sevilla; estableciendo, en su artículo 26, que deberá existir un Reglamento de actividades deportivas, elaborado por la unidad funcional y aprobado por el Consejo de Gobierno.

###### **Artículo 2.-**

1.- El Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla (en adelante, S.A.D.U.S.) es la unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de las actividades deportivas dirigidas a los miembros de la Comunidad Universitaria, a sus familiares directos, y al resto de la ciudadanía, a fin de contribuir al fomento de la salud, de las relaciones personales, de la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas a través de la organización de competiciones deportivas y actividades físicas, deportivas y formativas en torno a los beneficios de la práctica del deporte.

2.- Son competencias de este Servicio:

- a) La organización y el desarrollo de las actividades deportivas.
- b) La promoción de las mismas entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c) La custodia, control, conservación y utilización de las instalaciones deportivas existentes.
- d) Impulsar y controlar la construcción de nuevas instalaciones.
- e) Promover la firma de convenios con otras administraciones públicas o privadas, que añadan valor a las actividades programadas para la Comunidad Universitaria.

3.- El Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla dependerá del Área de Gobierno que determine el Rector.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPITULO II. COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**Artículo 3.-**

1.- La Comisión de Actividades Deportivas se constituye como un órgano asesor y de conocimiento del S.A.D.U.S., para un mejor cumplimiento de las obligaciones que este tiene atribuidas en materia de actividades deportivas.

2.- En la Comisión, que será nombrada por el Rector, estarán representados todos los sectores de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla: Estudiantes, PAS y PDI.

3.- Su composición será la siguiente:

- a. Presidencia: Le corresponderá a la persona que asuma el Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de deportes.
- b. Vicepresidencia: Le corresponderá a la persona que asuma la Dirección Técnica del Servicio de Actividades Deportivas.
- c. Secretaría: Le corresponderá a la persona que asuma la Jefatura de Unidad de Administración del S.A.D.U.S.
- d. Vocalías:
  1. Dos personas representantes del PDI, propuestas por los órganos de representación de los trabajadores y las trabajadoras; una por la Junta de Personal del PDI, y otra por el Comité de Empresa.
  2. Dos personas representantes del PAS, propuestas por los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras; una por la Junta de Personal del PAS, y otra por el Comité de Empresa.
  3. Dos personas representantes del alumnado de la Universidad de Sevilla elegidos por la asamblea del C.A.D.U.S.

Asistirán, además, como invitados permanentes las personas que ostenten las subdirecciones del SADUS y, para cuestiones puntuales, podrá convocarse al resto de personal técnico del SADUS.

4.- Las vocalías elegibles se renovarán coincidiendo con las renovaciones de los órganos de representación de los que provienen. Se elegirá a una persona suplente por cada vocal de la comisión. En caso de producirse vacantes, éstas serán cubiertas por las personas suplentes.

**Artículo 4.-**

Corresponde a la Comisión de Actividades Deportivas:

- a. Asesorar en la planificación Anual de Actividades del S.A.D.U.S.
- b. Elaborar propuestas físico-deportivas.
- c. Elaborar propuestas de competición de carácter interno.
- d. Servir de vehículo de información entre la Comunidad Universitaria y el S.A.D.U.S.
- e. Demandar la información que consideren necesaria para el conocimiento del funcionamiento del S.A.D.U.S.
- f. Conocer el proyecto del presupuesto en materia de deporte universitario.
- g. Informar y conocer las distintas normativas y reglamentos técnicos de administración, instalaciones, actividades y competiciones que permitan el desarrollo y funcionamiento del



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

S.A.D.U.S.

- h. Informar y conocer las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes.
- i. Cualquier otra competencia que le resulte atribuida por el Estatuto de la Universidad de Sevilla, la Legislación Deportiva vigente o el presente Reglamento.

**Artículo 5.-**

La Comisión de Actividades Deportivas se reunirá de forma presencial:

- a. Sesión Ordinaria: Al menos, dos veces al año.
- b. En Sesión Extraordinaria: Cuando así lo acuerde la persona que ostenta el cargo de la presidencia o lo solicite, al menos, cinco de sus miembros.

**Artículo 6.-**

1.- La Comisión de Actividades Deportivas será convocada por la Presidencia con diez días de antelación a su celebración.

2.- Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión o reunión presencial y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3.- La Comisión de Actividades Deportivas quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros de la Comisión; y, en segunda convocatoria, un tercio de los citados miembros.

**CAPITULO III. PARTICIPANTES**

**Artículo 7.-**

1.- Tendrán la condición de participantes en las actividades deportivas, todas aquellas personas que estén en posesión del pase de día o de temporada, ambos en vigor, o abonadas del Servicio de Actividades Deportivas; todo ello, de conformidad con las normas que determinen su acceso y acuerdos suscritos por la Universidad de Sevilla a través del S.A.D.U.S.

2.- Las categorías y requisitos serán los acordados por el Vicerrectorado competente, y vendrán contemplados en los Presupuestos generales anuales. Como norma general se establecen dos categorías, Comunidad Universitaria y no Comunidad Universitaria.

**Artículo 8.-**

Todas las personas participantes en las actividades deportivas organizadas y dirigidas por el S.A.D.U.S., tendrán la cobertura del seguro médico correspondiente, y contarán con la atención primaria de la Unidad de Medicina del Deporte, siempre y cuando los mismos se produzcan como consecuencia directa de una actividad dirigida o competición programada en las propias instalaciones deportivas del S.A.D.U.S., o bien en otras instalaciones acordadas con otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 9.-**

1.- Con carácter general, los derechos y deberes de las personas usuarias serán los siguientes:



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

1.1.- Derechos:

- a. Identificar al personal responsable de las actividades.
- b. Ser tratados con respeto por el personal responsable de las actividades.
- c. Obtener información y orientación acerca de las normas generales y específicas que regulen las actividades deportivas, como uso de taquillas, vestuarios, etc.
- d. Conocer el estado de la tramitación de sus solicitudes y obtener copias de los documentos contenidos en los procedimientos correspondientes.
- e. No presentar copias de documentos que ya se encuentren en poder de la Universidad de Sevilla.
- f. Disponer de un procedimiento general para recoger todas aquellas sugerencias y quejas que estimen oportuno realizar.
- g. Recibir atención adecuada en el ejercicio de las actividades deportivas así como acceso a unas instalaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

1.2.- Deberes:

- a. Identificarse para el acceso mediante el Carné Universitario habilitado o sistema electrónico que lo sustituya para Pase de Temporada, Abono en vigor, o Pase de Día en el Control de Acceso.
- b. Mostrar la autorización de uso/identificación al personal de instalaciones del Servicio cuando lo requieran.
- c. Tratar con respeto al personal que le atienda. En el caso de grupos, la persona representante o delegada deberá acreditar su condición ante el personal de las instalaciones y ser responsable del uso de la instalación deportiva.
- d. Uso de indumentaria deportiva acorde a la modalidad.
- e. Respetar el equipamiento deportivo, así como las franjas horarias de uso de las instalaciones.
- f. Cumplir con la normativa interna de funcionamiento establecida y las indicaciones para el uso de las instalaciones.
- g. Colaborar con el personal del Servicio y respetar y cumplir las normas de uso de las instalaciones, atendiendo a las indicaciones tanto generales de uso, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.
- h. Abonar los precios públicos aprobados en el uso de los servicios ofertados.

2.- Los derechos y deberes serán concretados y desarrollados en la Normativa Interna de funcionamiento del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, aprobada por el Vicerrectorado competente.

## **CAPITULO IV. INSTALACIONES**

### **Artículo 10.-**

1.- Las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla son todos los espacios y edificios destinados a la práctica de actividades físico-deportivas, Complejo Deportivo Universitario Los Bermejales, Centro Educativo Deportivo Pirotecnia y el Pabellón de Ramón y Cajal, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla se podrán realizar las actividades que el S.A.D.U.S. organice y reciba la correspondiente autorización.

2.- Salvo autorización expresa del S.A.D.U.S., queda prohibido el uso de cámaras de grabación o de imágenes y sonido en las instalaciones del S.A.D.U.S.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 11.-**

Se hará público el horario de apertura, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades del S.A.D.U.S., de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales y festivos. Los precios y condiciones de alquiler de las instalaciones, serán los vigentes en cada momento acordados por la Universidad de Sevilla.

**CAPITULO V. ACTIVIDADES**

**Artículo 12.-**

1.- Las actividades podrán ser dirigidas y no dirigidas. Dirigidas son aquellas que se componen de un conjunto de ejercicios guiados por una persona facultada para ello. Las no dirigidas, aquellas que el usuario realiza por cuenta propia.

2.- Para participar en las actividades dirigidas será obligatorio ser persona abonada. Se considera abonada a la persona matriculada durante al menos un mes en los servicios ofrecidos por el SADUS. Existirán distintas franjas horarias para el acceso al servicio de abonados.

**Artículo 13.-**

En general, el acceso a las actividades y cursos específicos para abonados es directo y hasta completar el aforo máximo de cada actividad y para cada sesión. No obstante, el S.A.D.U.S. podrá, para comodidad de las personas usuarias, establecer las medidas que estime oportunas para la organización del acceso a determinadas actividades y cursos.

**Artículo 14.-**

1.- Para acceder al servicio de abonados se deberá satisfacer el importe de la matrícula conforme a la categoría a la que pertenezca y las mensualidades correspondientes, teniendo validez la matrícula en tanto no deje de satisfacer la mensualidad.

2.- Las actividades y cursos programados para las personas abonadas comprenden todas aquellas que se realizan en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla, así como aquellas otras que se organicen en virtud de acuerdos.

**CAPITULO VI. COMPETICIONES**

**Artículo 15.-**

Las Competiciones son las organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla (S.A.D.U.S.) en distintas modalidades deportivas, dirigidas a la Comunidad Universitaria (Estudiantes, PAS y PDI) y otros usuarios o usuarias con vínculo con el S.A.D.U.S.

Será necesario estar en posesión en cada curso del Pase de Temporada, Pase Anual o bien ser abonados al S.A.D.U.S. durante las mismas. En el caso de estudiantes y personal de la Universidad de Sevilla, el acceso será fijado en formato electrónico en el propio Carné Universitario.

**Artículo 16.-**

La inscripción en equipos de los campeonatos se llevará a cabo según la información específica requerida para cada competición, que vendrá recogida en la Normativa Interna de funcionamiento del S.A.D.U.S.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 17.-**

La organización y desarrollo de las competiciones vendrán regulados en la Normativa Interna de funcionamiento del S.A.D.U.S. En la misma se establecerán todas las normas y reglas de juego de las modalidades deportivas correspondientes a los Campeonatos Universitarios, así como a las Ligas Internas y Torneos Abiertos de Promoción.

**Artículo 18.-**

El Régimen de Disciplina Deportiva de las competiciones organizadas por el S.A.D.U.S. vendrá regulado en la Normativa Interna de funcionamiento del S.A.D.U.S. y comprende las infracciones de las Reglas de Juego o Competición.

**Artículo 19.-**

1.- La representación externa de la Universidad de Sevilla en las competiciones oficiales programadas desde las distintas federaciones o instituciones, la conformarán las distintas selecciones universitarias y los deportistas individuales, en aquellos deportes que así se establezca.

2.- Como norma general, la Universidad de Sevilla participará en los Campeonatos de España Universitarios y Campeonatos de Andalucía Universitarios.

**Artículo 20.-**

1.- El proceso de selección para participar en las competiciones se determinará en función de la naturaleza de cada modalidad deportiva, si bien para los deportes de equipo, se realizará a través de convocatoria para cualquier estudiante con interés en representar a la Universidad de Sevilla.

2.- Para aquellos deportes en los que se precise marca, grado, puntuación o hándicap mínimo, se estará a lo que establezcan las distintas federaciones y la entidad organizadora de la competición, y dentro de los seleccionables, al que mejor lugar ocupe dentro de la clasificación.

**CAPITULO VII. AULAS DE DEPORTES**

**Artículo 21.-**

1.- En todos los centros de la Universidad de Sevilla existirán Aulas de Deportes para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas.

2.- Asumirán las siguientes funciones:

- a. Promocionar las actividades deportivas del S.A.D.U.S.
- b. Seleccionar a los/las representantes del Centro en los campeonatos universitarios de deportes colectivos.
- c. Atender e informar a la Comunidad Universitaria perteneciente al Centro sobre Deporte Universitario.

**Artículo 22.-**

La Universidad de Sevilla, a través de los diferentes Centros, dotará presupuestariamente las Aulas de Deportes para el fomento, organización y desarrollo de las actividades deportivas, competitivas o no, de cada centro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.2 del Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento:

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

---

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 11.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la adaptación de la Imagen de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 11.1/CG 13-3-18, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la adaptación de la Imagen de la Universidad de Sevilla a nuevos soportes digitales, en los términos del documento anexo

#### **ANEXO**

##### ADAPTACIÓN DE LA MARCA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A SOPORTES DIGITALES

La Fama, figura que simboliza la imagen de la Universidad de Sevilla a través del logotipo, presenta serias dificultades en su uso en los nuevos soportes digitales que han surgido después de que se aprobara nuestro Manual de identidad visual corporativa en el año 2002.

Esta adaptación no pretende en ningún caso sustituir al uso que se establece en dicho manual de la marca/símbolo y el sello de la Universidad de Sevilla, sino que es una ampliación/anexo de dicho Manual en lo que al uso de la marca se refiere para soportes digitales.

En este sentido incluye:

- Un proceso de simplificado de detalles de la figura para facilitar su vectorización digital.
- Una versión horizontal de la marca más idónea para soportes digitales y para los formatos responsive que son emergentes y terminarán por ser los predominantes.
- Una versión para avatares en Redes Sociales aún más simplificada
- La ampliación de la paleta de colores que permita el diseño de un nuevo portal web de la Universidad sin transgredir el manual existente.







**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Adaptación del logotipo a  
soportes digitales. ...  
marzo de 2018

**Redibujado de  
la Fama**



- Simplificación reconocible
- Reducción drástica del número de detalles y puntos de trazado
- Aspecto actualizado, acorde de la actualidad y de la aplicación Móvil



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Marca institucional

FAMA RETOCADA



- En la marca de uso general se utiliza la fama por la versión simplificada y se intercala el tamaño.



Marca institucional

ENTORNOS DIGITALES



UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA  
1505

- En aplicaciones digitales se utiliza una versión de la marca con proporciones y tipografía que favorecen la representatividad y legibilidad de la marca.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Marca simplificada

REDES SOCIALES



En redes sociales se apuesta por una versión simplificada de la marca orosella para entornos digitales. Con ello se favorece el reconocimiento de marca incluso en entornos y dispositivos móviles.



Aplicación en redes sociales





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Paleta de color  
ampliada 1/2**

La ampliación de la paleta de colores facilita la aplicación corporativa de la marca en las diferentes áreas, centros y servicios de la Universidad.

Paleta institucional

C=0 M=100 Y=60 K=36	C=0 M=98 Y=75 K=22	C=0 M=31 Y=93 K=0	C=20 M=62 Y=58 K=51	C=27 M=70 Y=10 K=0
R= 165 G= 7 B= 51	R= 190 G= 75 B= 46	R= 250 G= 186 B= 9	R= 81 G= 81 B= 60	R= 198 G= 198 B= 198

**Paleta de color  
ampliada 2/2**

La ampliación de la paleta de colores facilita la aplicación corporativa de la marca en las diferentes áreas, centros y servicios de la Universidad.

Paleta ampliada

C=2 M=51 Y=57 K=0	C=51 M=0 Y=96 K=0	C=79 M=12 Y=46 K=0	C=23 M=88 Y=46 K=4	C=66 M=38 Y=27 K=1
R= 240 G= 146 B= 5	R= 169 G= 190 B= 5	R= 5 G= 159 B= 146	R= 129 G= 19 B= 83	R= 100 G= 138 B= 159



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**



\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 12.1/CG 13-3-18, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios 2018.**

Acuerdo 12.1/CG 13-3-18, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios 2018, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

##### **APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018**

Desde la Dirección de Recursos Humanos se ha presentado a la aprobación del Consejo de Gobierno, la propuesta de Oferta de Empleo Público (OEP) para el Personal de Administración y Servicios correspondiente a 2018, en desarrollo de Acuerdo para la Consolidación de Empleo Temporal del PAS 2017-2018 suscrito por el Sr. Rector con todas las secciones sindicales con representación en dicho colectivo con fecha 22 de Noviembre de 2017.

La OEP se fundamenta en la autorización que a las Universidades Públicas confiere el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2017 que autoriza una tasa de reposición de efectivos que puede llegar hasta el 100 % calculada en los términos allí indicados. La Dirección de RRHH hace uso de dicha autorización en su grado máximo a fin de reponer dichas plazas, que en el caso de la Universidad de Sevilla son 79.

Las convocatorias se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el art. 70 del EBEP, dentro del plazo en el mismo establecido. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, señala el precepto. En cuanto a la publicidad, será la prevista en dicha norma, el Reglamento General del PAS y el IV Convenio Colectivo del Pas laboral de la Universidades Públicas Andaluzas.

La fórmula para el cálculo de tasa de reposición, según la mencionada LPGE es la siguiente: el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2017, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras administraciones públicas. De acuerdo con esta fórmula se aprueba una OEP de 79 plazas, 28 de las cuales corresponden al personal laboral y 51 al personal funcionario.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

A) PAS FUNCIONARIO 51 plazas.

B) PAS LABORAL 28 plazas.

La distribución de las plazas mencionadas entre las distintas categorías de personal laboral y escalas de funcionarios se concretará previa negociación con los representantes de los empleados.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

**Acuerdo 4.1/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 17 del sector A de la Facultad de Filosofía, resultados que se elevan a definitivos.**

Acuerdo 4.1/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima, por asentimiento, el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 17 del sector A de la Facultad de Filosofía, resultados que se elevan a definitivos.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **PRIMERO.-**

En fecha 18 de diciembre de 2017, a las 15:53 horas, se presentó recurso ante esta Junta Electoral General por D. Miguel A. Pastor Pérez en las elecciones a Claustro Universitario, sector A, por la Facultad de Filosofía.

En el recurso se expone lo siguiente:

*«El solicitante y abajo firmante Miguel A. Pastor Pérez (DNI...) Profesor Titular de Filosofía de la Universidad de Sevilla (NRP...), habiéndose presentado en candidatura individual a las Elecciones a Claustro Universitario por el Sector A, al que pertenece por la Facultad de Filosofía, y considerando los resultados provisionales publicados por la Junta Electoral que le adjudica 0 votos, considera que se lesiona su derecho a la representación al haberse declarado nulos 4 votos en los que había sido votado.*

*Teniendo constancia de que la consideración de los 4 votos nulos de la mesa correspondiente al Sector A de la Facultad de Filosofía se debe, quizás, a la incorrecta interpretación de los depositantes de esos cuatro votos emitidos (entre los que se encuentra, sin duda, el del propio solicitante), con respecto al artículo 14.1 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, y en cuanto el espíritu del artículo no se ve alterado ni afecta al derecho de otro posible candidato (o candidata en este caso) en cuanto que no había ninguna candidatura, ni individual ni colegiada, de carácter o género femenino, sino sólo dos candidatos masculinos para dos plazas claustrales, y sí viéndose afectado el derecho de la Facultad de Filosofía a mantener el número de representantes (2), así como el del propio solicitante candidato, en el Claustro Universitario.*

*Considerando además que el propio artículo no interpreta de forma explícita la situación excepcional, como se da en este caso, de no haber candidaturas de género femenino, sino solo de género masculino, para la ocupación de los puestos (2) a representar,*

*Solicita que los cuatros votos considerados nulos sean tenidos por válidos, en cuanto posibilitarían la incorporación de la segunda candidatura y que completaría el derecho legítimo del Centro a tener los dos representantes que la norma marca para la Facultad de Filosofía, no dándose el hecho de falta de candidatos para cubrir los puestos a representar.»*

##### **SEGUNDO.-**

En las elecciones resultó elegido claustral por el sector A, D. Manuel Barrios Casares con 9 votos, quedando vacante el segundo puesto del Sector A.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Competencia de la Junta Electoral General para conocer del presente recurso.-**

El artículo 5.a) del Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 2/CU 19-5-11, modificado por Acuerdo Único/CU 26-5-2017) establece que la Junta Electoral General conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones al Claustro y de los recursos de alzada planteados contra resoluciones de las Juntas Electorales de Centros y de Departamentos y contra las de la Mesa del Claustro en los procesos electorales de dicho órgano.

Procede por tanto entrar a conocer del recurso planteado para su resolución.

### **SEGUNDO.- Objeto del recurso.-**

El recurso planteado por D. Miguel A. Pastor Pérez se dirige contra el resultado de las elecciones a Claustro del sector A en la Facultad de Filosofía, solicitando una interpretación del artículo 14.1 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla que dé validez a los cuatro votos emitidos en favor del recurrente sin respetar la paridad de género, al no haber existido ninguna candidata mujer.

De manera que la resolución del presente recurso habrá de referirse necesariamente a la validez o no de los resultados provisionales de las elecciones a Claustro Universitario, sector A, por la Facultad de Filosofía, en relación con la adecuada interpretación del artículo 14.1 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

### **TERCERO.-**

El artículo 14 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla dispone lo siguiente, en sus apartados 1 y 2:

- 1. Con objeto de propiciar la representación equilibrada de mujeres y hombres, en las elecciones para cubrir más de un puesto, cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatas de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.*
- 2. La votación se efectuará mediante papeletas impresas que la mesa facilitará a los electores. En dichas papeletas impresas aparecerán relacionados los candidatos correspondientes indicándose, en el caso de elecciones para cubrir más de un puesto, su sexo mediante una (H) para hombres y una (M) para mujeres y, en su caso, las siglas o expresión que identifiquen a las candidaturas colegiadas. Además, en la cabecera de la papeleta se indicará tanto el número máximo de candidatos a los que cada elector puede votar, como el número máximo de candidatos de un mismo sexo que pueden ser votados en aplicación del apartado anterior.*

En la votación de la mesa 17, Sector A de la Facultad de Filosofía, el candidato D. Miguel Pastor Pérez, no ha resultado electo por no haber obtenido ningún voto válido (0 votos). La Mesa electoral declaró nulos 4 votos a su nombre, por no respetar dichos votos la regla del artículo 14.1 RGREUS, porque al existir dos candidatos hombres sólo se podía votar a uno sólo, y así lo indicaba expresamente el modelo de papeleta facilitado a la Facultad por la Secretaría General.

Las papeletas utilizadas por los cuatro votantes del recurrente no respetaron dicha norma, por ello fueron declaradas nulas por la Mesa, resultando únicamente elegido el otro candidato, y quedando por ello vacante uno de los puestos de claustral Sector A de Filosofía.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

La JEG debe ratificar la decisión de la Mesa electoral, que ha aplicado el criterio común a todas las mesas electorales en el día de la votación, preservando el mandato de voto equilibrado por razón de sexo del artículo 14.1 RGREUS; al contener las 4 papeletas el voto a dos candidatos hombres -pese a la limitación impuesta y advertida en la propia papeleta, que indicaba el número máximo de candidatos de cada sexo a los que se puede votar- se vulneró la norma imperativa, siendo tan clara que no cabe efectuar interpretación.

Por las razones señaladas, procede la desestimación del recurso interpuesto.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, desestimar el recurso interpuesto por D. Miguel A. Pastor Pérez.

Se conviene notificar esta resolución al recurrente, con expresa indicación de que contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede formularse recurso potestativo de reposición ante esta Junta Electoral General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta resolución, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento General de Régimen Electoral General y el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución al Sr. Decano de la Facultad de Filosofía para su conocimiento.

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.7. Comisiones - Junta Electoral General

**Acuerdo 4.2/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 16 del subsector C1 de la Facultad de Filología, resultados que se elevan a definitivos.**

Acuerdo 4.2/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General desestima, por asentimiento, el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 16 del subsector C1 de la Facultad de Filología, resultados que se elevan a definitivos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO.-

En fecha 19 de diciembre de 2017, a las 16:35 horas, se presentó recurso ante esta Junta Electoral General por D. Fernando Núñez Jaranay por presunto trato de favor del Sr. Decano de la Facultad de Filología a las candidaturas individuales presentadas por D.<sup>a</sup> Carmen Acuña Bueno, D.<sup>a</sup> Elena Fernández Naranjo, D. Anchel Bizen Lopez Díez y D. Álvaro Pérez Cruz en las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, por la Facultad de Filología.

En el recurso se expone lo siguiente:

*«En este recurso quiero denunciar un trato de favor hacia varios candidatos en las elecciones a Claustro de la facultad de Filología, sector C1, por parte del mismo Decano de la facultad, Don Francisco J. González Ponce. Dicho trato de favor fue la publicitación de cuatros candidatos mediante los canales a su alcance como miembro del sector A.*

*Adjunto los dos correos que envió a sus estudiantes coaccionando así el voto de sus estudiantes. El primero enviado el 2 de diciembre y el segundo el 10 de diciembre. No solo utilizó esos canales como parte de miembro del sector A sino que también utilizo su firma como Decano de la facultad, incumpléndose así el trato igualitario a las candidaturas.*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tenga por formulado RECURSO DE ALZADA contra el citado acto administrativo y, con estimación del mismo, se dicte resolución por la que se acuerde:*

*PETICIÓN: Volver a repetir las elecciones o en su defecto las votaciones.»*

##### SEGUNDO.-

Constan como anexos aportados por el recurrente copia de dos correos electrónicos, remitidos desde la cuenta personal del Sr. Decano de la Facultad, D. Francisco J. González Ponce, en fechas 2 y 10 de diciembre 2017, solicitando a sus alumnos de TG-II el voto para sus cuatro compañeros de clase D.<sup>a</sup> Carmen Acuña Bueno, D.<sup>a</sup> Elena Fernández Naranjo, D.<sup>a</sup> Anchel Bizén López Díez y D. Álvaro Pérez Cruz.

En las elecciones resultaron elegidos claustrales D.<sup>a</sup> Carmen Acuña Bueno con 29 votos, D.<sup>a</sup> Elena Fernández Naranjo con 31 votos, D. Álvaro Pérez Cruz con 33 votos y D. Fernando Núñez Jaranay con 28 votos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****PRIMERO.- Competencia de la Junta Electoral General para conocer del presente recurso.-**

El artículo 5.a) del Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 2/CU 19-5-11, modificado por Acuerdo Único/CU 26-5-2017) establece que la Junta Electoral General conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones al Claustro y de los recursos de alzada planteados contra resoluciones de las Juntas Electorales de Centros y de Departamentos y contra las de la Mesa del Claustro en los procesos electorales de dicho órgano.

Procede por tanto entrar a conocer del recurso planteado para su resolución.

**SEGUNDO.- Objeto del recurso.-**

El recurso planteado por D. Fernando Núñez Jaranay se dirige contra el resultado de las elecciones a Claustro del subsector C1 en la Facultad de Filología, solicitando expresamente repetir las elecciones o en su defecto las votaciones. De manera que la resolución del presente recurso habrá de referirse necesariamente a la validez o no de los resultados provisionales de las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, por la Facultad de Filología, en relación con el presunto incumplimiento de las normas electorales que se denuncia en el recurso interpuesto.

**TERCERO.-**

El Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 2/CU 19-5-11, modificado por Acuerdo Único/CU 26-5-2017; RGREUS en adelante) establece en sus Disposición Final Segunda que «En lo no determinado por el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, de 19 de junio, y por la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía, de 2 de enero.»

Es de aplicación, por tanto, para resolver el presente recurso la Doctrina sentada por la Junta Electoral Central del Estado (JEC, en adelante) al interpretar la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG, en adelante). En concreto, el artículo 50 LOREG establece normas para preservar la imparcialidad en las elecciones de los poderes públicos durante la campaña electoral. Su tenor literal es el siguiente:

Artículo 50 LOREG. [Campaña electoral]

1. *«Los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral pueden realizar durante el período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.»*
2. *Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.*

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

3. *Asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho período.*
4. *Se entiende por campaña electoral, a efectos de esta Ley, el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de sufragios.*
5. *Salvo lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, ninguna persona jurídica distinta de las mencionadas en el apartado anterior podrá realizar campaña electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución.»*

La Junta Electoral Central aprobó la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, en desarrollo específicamente de este precepto legal, y con el objeto de preservar los principios de objetividad, transparencia e igualdad en las campañas electorales. En el apartado segundo 2 de dicha Instrucción se establece que:

*«2. Deben entenderse comprendidas en dicha prohibición (la del artículo 50.2 LOREG), entre otras actividades, la edición y reparto durante el periodo electoral con financiación directa o indirecta de los poderes públicos, de libros, revistas, folletos, cuadernos, catálogos, trípticos, soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc...); el envío de correos electrónicos (negrillas nuestras) o de mensajes sms; la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth), o la inserción de anuncios en los medios de comunicación, que contengan alusiones a los logros obtenidos por cualquier poder público, o que utilicen imágenes, sintonías o expresiones coincidentes o similares a las empleadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.»*

Por su parte el apartado cuarto de la Instrucción 2/2011 JEC al describir las campañas institucionales permitidas señala que:

*«Deben entenderse no incluidas en las prohibiciones establecidas en los números anteriores, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, a inducir el sentido del voto de los electores (negrillas nuestras), las siguientes campañas:*

*a) Las realizadas exclusivamente por los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral y que están expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las destinadas a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LOREG. Esta publicidad institucional deberá realizarse en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate.*

*Entre el objeto posible de esas campañas institucionales no se encuentra el fomento de la participación de los electores en la votación, por lo que debe entenderse que no está permitida una campaña con esa finalidad.*

*b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos. En estos casos, el envío de cartas o mensajes a los interesados o la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

*afectados.»*

Por su parte, debemos hacer referencia obligada al acuerdo adoptado por esta Junta Electoral General el pasado 15 de noviembre (ACUERDO 10.3/JEG 15-11-17) en el que se informó por la Secretaría General de la Universidad que, como en las pasadas elecciones a Claustro Universitario, se crearán listas institucionales de correo electrónico que se facilitarán a cada candidato para que pueda dirigirse a su cuerpo electoral en el período de campaña. Para ello se ha definido un procedimiento automático que controlará el número de envíos, que se limita a dos, por candidato. En cuanto a los demás detalles técnicos, se remite a la documentación que se ha facilitado a los asistentes y que se incorpora a la presente acta como ANEXO VII.

Pues bien, a diferencia de otro recurso, -resuelto favorablemente por esta JEG con su estimación por la razón de haberse empleado una cuenta institucional-, en el presente caso la cuenta de correo empleada por el Sr. Decano de la Facultad de Filología fue una cuenta personal -la suya propia- y no la cuenta institucional del Decanato, y, además los correos se remitieron a los propios alumnos del Decano y no a todos los estudiantes de la Facultad, por lo que y aunque pueda haber sido una petición de voto que esta JEG no considera apropiada, no se ha producido en rigor una vulneración de los principios de objetividad, transparencia e igualdad en la campaña electoral, en los términos enunciados por la Instrucción 2/2011 JEC al interpretar el artículo 50 LOREG, por lo que no procede la estimación del recurso.

En todo caso, debe recordarse que, los posibles defectos o presuntas vulneraciones de normas o principios electorales, deben ser puestas en conocimiento de la Junta Electoral competente en cada proceso electoral a la mayor brevedad, por el conducto pertinente -queja o reclamación- sin esperar al resultado de las votaciones para que, si ello es posible, pueda producirse la corrección, rectificación o subsanación oportuna, como así lo establece el artículo 5.4 d) RGREUS, y evitar con ello el resultado más grave cual es la nulidad de un proceso electoral y su necesaria repetición. Esta última consecuencia ha de reservarse exclusivamente para los supuestos de graves vulneraciones que comprometan o afecten decisivamente el propio resultado electoral. En este sentido es crucial, por la importancia de los valores en presencia, la aplicación en todo momento de los principios de ponderación y proporcionalidad, evitando que meros defectos formales sin incidencia real en las votaciones o en su resultado puedan utilizarse de forma oportunista o interesada.

Por las razones señaladas, procede la desestimación del recurso interpuesto.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, desestimar el recurso interpuesto por D. Fernando Núñez Jaranay.

Se conviene notificar esta resolución al recurrente, al Sr. Decano de la Facultad de Filología y a los candidatos individuales D.<sup>a</sup> Carmen Acuña Bueno, D.<sup>a</sup> Elena Fernández Naranjo, D. Anchel Bizen Lopez Diez y D. Álvaro Pérez Cruz, con expresa indicación de que contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede formularse recurso potestativo de reposición ante esta Junta Electoral General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta resolución, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento General de Régimen Electoral General y el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución a la Delegación de Alumnos de dicha Facultad y al CADUS para su conocimiento.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

**Acuerdo 4.3/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General acuerda estimar el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 23 del subsector C1 de la Facultad de Psicología, declarando la anulación de la votación, la retroacción del proceso electoral al momento de la campaña y del voto anticipado, encomendando a la Secretaría General la concreción de las fechas a partir del inicio del segundo cuatrimestre en febrero de 2018 así como de la fecha de la nueva votación.**

Acuerdo 4.3/JEG 21-12-17, por el que la Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, estimar el recurso interpuesto contra los resultados provisionales de la Mesa 23 del subsector C1 de la Facultad de Psicología, declarando la anulación de la votación, la retroacción del proceso electoral al momento de la campaña y del voto anticipado, encomendando a la Secretaría General la concreción de las fechas a partir del inicio del segundo cuatrimestre en febrero de 2018 así como de la fecha de la nueva votación.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **PRIMERO.-**

En fecha 13 de diciembre de 2017, a las 16:35 horas, se presentó recurso ante esta Junta Electoral General por D.<sup>a</sup> Elena Gómez de Agüero Ortiz contra las candidaturas individuales presentadas por D.<sup>a</sup> Isis Diana de los Reyes Suárez y D.<sup>a</sup> María Victoria Villarubia Jiménez en las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, por la Facultad de Psicología.

En el recurso se expone lo siguiente:

*«PRIMERO.- Que la convocatoria de las elecciones al claustro universitario se publica el 31 de mayo de 2017.*

*SEGUNDO.- Que la campaña electoral en dicho calendario se fecha del miércoles 29 de noviembre a martes 12 de diciembre de 2017.*

*TERCERO.- Que la Secretaría General envía un correo a los candidatos dando la opción de usar las listas de difusión del alumnado de la facultad para uso en la campaña electoral.*

*CUARTO.- Que a fecha de lunes 11 de diciembre de 2017 a primera hora de la mañana, yo envío mi correo a tal efecto. (Anexo uno).*

*QUINTO.- Con fecha lunes 11 de diciembre de 2017, a medio día, la Delegación de alumnos de la Facultad de Psicología envía un correo, como órgano institucional de la facultad, apoyando a las candidatas Isis Diana de los Reyes Suárez y María Victoria Villarubia Jiménez, presentadas por candidatura individual. Siendo las únicas que han tenido este privilegio debido a que son miembros de la Delegación de la Facultad. (Anexo dos).*

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

*PRIMERO.- La secretaria general especifica en su correo claramente cómo se han de enviar los correos de apoyo a candidatos. Por tanto no tiene cabida que un órgano institucional como es la Delegación de alumnos de la Facultad de Psicología apoye a los miembros de la delegación de alumnos que se presentan a claustro.*



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

SEGUNDO.- Conforme al art. 11.3 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla: "Durante las campañas electorales se garantizará la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda. La Junta Electoral competente adoptará las medidas precisas para asegurar la efectividad de tal principio, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos." Por tanto se trata de una vulneración flagrante de este artículo de las dos candidatas individuales anteriormente mencionadas con respecto al resto de candidatos.

TERCERO.- Además de lo anteriormente mencionado, en el art. 50.1-2 de la Ley Orgánica de régimen Electoral General, queda expresamente prohibido que los poderes públicos, como una delegación de alumnos, realicen "cualquier acto organizado o financiado directa o indirectamente por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos ..." como es el caso del correo enviado por las dos candidatas como miembros de la delegación de alumnos. (Anexo dos).

**SOLICITO**

La invalidez de las candidaturas individuales de D.<sup>a</sup> Isis Diana de los Reyes Suárez y D.<sup>a</sup> María Victoria Villarubia Jiménez en las elecciones a claustro universitario sector CI por la Facultad de Psicología, dado que los hechos probados son manifiestamente contrarios a derecho como una irregularidad administrativamente insubsanable que pone en peligro el derecho fundamental recogido en el art. 23.2 de la Constitución Española: "... a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes ", convirtiéndose así en nulo de pleno derecho al no poderse rectificar dado que estamos en jornada electoral tras haber finalizado el período de campaña, no pudiendo dar la misma oportunidad ni a mí ni al resto de candidatos.

Así declaro para que tengan en consideración.»

**SEGUNDO.-**

Consta como anexo aportado por la recurrente copia de correo electrónico con el siguiente texto:

[Psicoaviso] Candidatura de Delegación de Psicología Para Claustro Universitario

Delegación de Estudiantes de Psicología

lun 11/ 12/2017 15:38

Para:Psicoestudiantes <psicoestudiantes@listas.us.es>; Psicoestudiantes queseusan <psicoaviso@listas.us.es>;

1 archivos adjuntos {665 bytes}

ATTOOOOltxt;

Buenas tardes compañeras y compañeros,

Somos Isis Diana de los Reyes Suárez y María Victoria Villarrubia Jiménez, compañeras vuestras del Grado de Psicología de la Universidad de Sevilla. Ya nos conoceréis por ser miembros de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Psicología y ser organizadoras activas tanto del Congreso Nacional de Psicología del Colectivo de Estudiantes de Psicología (CEP.PIE). También hemos organizado el Congreso de Salidas profesionales del colegio de Psicólogos de Andalucía Occidental, trabajando activamente con ellos a día de hoy. Sin olvidar nuestra labor en la Junta de Facultad de Psicología, como representación del estudiantado en relación al Decanato de la facultad.

Nos presentamos a las elecciones a Claustro Universitario por el Sector Estudiantes (C) de nuestra facultad y por ello pedimos vuestro voto. ¿y qué es claustro?, es el mayor órgano de representación que tiene la

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

*universidad, donde todos los sectores se ven representados ( PAS, PDI, Estudiantado, etc). Estas elecciones se harán el miércoles día 13 de Diciembre en nuestra facultad y se puede votar de forma anticipada en secretaría el lunes 11 y el martes 12 de diciembre presentando una fotocopia del DNI.*

*Sabéis que llevamos mucho tiempo trabajando por los derechos del estudiantado, intentando ofrecerlos como delegación y como estudiantado toda la ayuda que siempre ha estado en nuestra mano. Estamos presentes también en la candidatura las elecciones al sector C ( estudiantes) de Junta de Facultad ( es el órgano de representación pero en nuestra facultad), en el que también queremos luchar por darle al estudiantado la voz y la posición que nos merecemos. Es por esa misma voluntad de seguir trabajando y luchando por nuestros derechos que queremos pedirlos que nos prestéis vuestra confianza una vez más votándonos en estas elecciones, poniendo un X en nuestros nombres.*

*Recordad que el estudiantado tenemos que participar de la vida universitaria, pues de otra forma retrocederíamos en esos derechos que tanto nos ha costado conseguir.*

*Muchas gracias por vuestra confianza, entre todos creamos la Universidad que queremos.*

*Delegación de Estudiantes de Psicología (US)*

*Facebook <http://www.facebook.com/delegacion.psicologiasevilla>*

*Twitter: @Delepsi*

*Blog: [psicodelegacion.blogspot.com](http://psicodelegacion.blogspot.com)*

*Número: 628630071»*

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****PRIMERO.- Competencia de la Junta Electoral General para conocer del presente recurso.-**

El artículo 5.a) del Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 2/CU 19-5-11, modificado por Acuerdo Único/CU 26-5-2017) establece que la Junta Electoral General conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones al Claustro y de los recursos de alzada planteados contra resoluciones de las Juntas Electorales de Centros y de Departamentos y contra las de la Mesa del Claustro en los procesos electorales de dicho órgano.

Procede por tanto entrar a conocer del recurso planteado para su resolución.

**SEGUNDO.- Objeto del recurso.-**

El recurso planteado por D.<sup>a</sup> Elena Gómez de Agüero Ortiz se dirige contra las dos candidaturas individuales citadas y solicita la nulidad de pleno derecho de dichas candidaturas al no poderse rectificar, dado que se presentó el recurso en la misma jornada electoral tras haber finalizado el período de campaña, no pudiendo dar la misma oportunidad ni a mí ni al resto de candidatos, como señala literalmente el recurso.

De manera que la resolución del presente recurso habrá de referirse necesariamente a la validez o no de los resultados provisionales de las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, por la Facultad de Psicología, en relación con el presunto incumplimiento de las normas electorales que se denuncia en el recurso interpuesto.



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

**TERCERO.-**

El Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 2/CU 19-5-11, modificado por Acuerdo Único/CU 26-5-2017; RGREUS en adelante) establece en sus Disposición Final Segunda que «En lo no determinado por el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, de 19 de junio, y por la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía, de 2 de enero.»

Es de aplicación, por tanto, para resolver el presente recurso la Doctrina sentada por la Junta Electoral Central del Estado al interpretar la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG, en adelante). En concreto el artículo 50 LOREG establece normas para preservar la imparcialidad en las elecciones de los poderes públicos durante la campaña electoral. Su tenor literal es el siguiente:

Artículo 50 LOREG. [Campaña electoral]

*«1. Los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral pueden realizar durante el período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.»*

*2. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.*

*3. Asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho período.*

*4. Se entiende por campaña electoral, a efectos de esta Ley, el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de sufragios.*

*5. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, ninguna persona jurídica distinta de las mencionadas en el apartado anterior podrá realizar campaña electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución.»*

La recurrente señala expresamente como vulnerado este artículo 50.2 LOREG, al poner de manifiesto que las candidatas individuales citadas remitieron un correo electrónico a todos los electores del Subsector C1 de Facultad utilizando el correo institucional de la Delegación de Alumnos y exponiendo en dicho correo sus logros al frente de la misma.

La Junta Electoral Central (JEC, en adelante) aprobó la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, en desarrollo específicamente de este precepto legal, y con el objeto de preservar los principios de objetividad, transparencia e igualdad en las campañas electorales. En el apartado segundo 2 de dicha Instrucción se establece que:

*«2. Deben entenderse comprendidas en dicha prohibición (la del artículo 50.2 LOREG), entre otras actividades, la edición y reparto durante el período electoral con financiación directa o indirecta de los*

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

*poderes públicos, de libros, revistas, folletos, cuadernos, catálogos, trípticos, soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc...); el envío de correos electrónicos (negrillas nuestras) o de mensajes sms; la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth), o la inserción de anuncios en los medios de comunicación, que contengan alusiones a los logros obtenidos por cualquier poder público, o que utilicen imágenes, sintonías o expresiones coincidentes o similares a las empleadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.»*

Por su parte el apartado cuarto de la Instrucción 2/2011 JEC al describir las campañas institucionales permitidas señala que:

*«Deben entenderse no incluidas en las prohibiciones establecidas en los números anteriores, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, a inducir el sentido del voto de los electores (negrillas nuestras), las siguientes campañas:*

*a) Las realizadas exclusivamente por los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral y que están expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las destinadas a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LOREG. Esta publicidad institucional deberá realizarse en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate.*

*Entre el objeto posible de esas campañas institucionales no se encuentra el fomento de la participación de los electores en la votación, por lo que debe entenderse que no está permitida una campaña con esa finalidad.*

*b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos. En estos casos, el envío de cartas o mensajes a los interesados o la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos afectados.»*

Por su parte, debemos hacer referencia obligada al acuerdo adoptado por esta Junta Electoral General el pasado 15 de noviembre (ACUERDO 10.3/JEG 15-11-17) en el que se informó por la Secretaría General de la Universidad que, como en las pasadas elecciones a Claustro Universitario, se crearán listas institucionales de correo electrónico que se facilitarán a cada candidato para que pueda dirigirse a su cuerpo electoral en el período de campaña. Para ello se ha definido un procedimiento automático que controlará el número de envíos, que se limita a dos, por candidato. En cuanto a los demás detalles técnicos, se remite a la documentación que se ha facilitado a los asistentes y que se incorpora a la presente acta como ANEXO VII.

Así lo efectuó la recurrente, que acompaña como anexo uno el correo electrónico que remitió a los electores utilizando las listas institucionales que le fueron puestas a disposición.

Debe concluirse, por tanto, que la utilización de la cuenta de correo oficial de la Delegación de Alumnos por las dos candidaturas individuales mencionadas para pedir el voto de los electores ha sido indebida, y entraña una vulneración de los principios de objetividad, transparencia e igualdad en la campaña

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

electoral para las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, en la Facultad de Psicología.

**CUARTO.-**

Procede, finalmente, determinar los efectos de la vulneración producida sobre los resultados provisionales de las elecciones a Claustro Universitario, subsector C1, en la Facultad de Psicología. En primer lugar, debe señalarse que los posibles defectos o presuntas vulneraciones de normas o principios electorales como los expuestos, deben ser puestas en conocimiento de la Junta Electoral competente en cada proceso electoral a la mayor brevedad y por el conducto pertinente -queja o reclamación- para que, si ello es posible, pueda producirse la corrección, rectificación o subsanación oportuna, como así lo establece el artículo 5.4 d) RGREUS, y evitar con ello el resultado más grave cual es la nulidad de un proceso electoral y su necesaria repetición. Esta última consecuencia ha de reservarse exclusivamente para los supuestos de graves vulneraciones que comprometan o afecten decisivamente el propio resultado electoral. En este sentido es crucial, por la importancia de los valores en presencia, la aplicación en todo momento de los principios de ponderación y proporcionalidad, evitando que meros defectos formales sin incidencia real en las votaciones o en su resultado puedan utilizarse de forma oportunista o interesada.

En el caso presente, existiendo tres puestos de claustral del Subsector C1 en la Facultad de Psicología, y cinco candidatos a elegir, las dos candidatas individuales que utilizaron de forma indebida la cuenta de correo de la Delegación de Estudiantes de Psicología -y como consta en los resultados provisionales publicado al final de la jornada electoral del pasado 13/12/2017- resultaron elegidas con 67 y 42 votos, respectivamente. También resultó elegido como tercer claustral D. Antonio Luis Corrales Morillo con 21 votos. La recurrente obtuvo 18 votos, y la candidata D.<sup>a</sup> Sara González Alperiz 12 votos, no obteniendo ninguna de ellas la investidura como claustral.

La importancia de la Delegación de Alumnos de la Facultad como escalón representativo de indudable relevancia aumenta la relevancia del uso indebido de dicha cuenta de correo institucional, por lo que la vulneración producida de los principios de objetividad, transparencia e igualdad en la campaña electoral deben conducir a la anulación de la votación y de los resultados provisionales obtenidos en dicha mesa, debiendo declararse la anulación de la votación, la retroacción del proceso electoral al momento de la campaña y del voto anticipado, encomendando a la Secretaría General la concreción de las fechas a partir del inicio del segundo cuatrimestre en febrero de 2018 así como de la fecha de la nueva votación.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, estimar el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Elena Gómez de Agüero Ortiz, declarando la anulación de la votación, la retroacción del proceso electoral al momento de la campaña y del voto anticipado, encomendando a la Secretaría General la concreción de las fechas a partir del inicio del segundo cuatrimestre en febrero de 2018, así como de la fecha de la nueva votación.

Se conviene notificar esta resolución a la recurrente D.<sup>a</sup> Elena Gómez de Agüero Ortiz y a las candidatas individuales D.<sup>a</sup> Isis Diana de los Reyes Suárez y D.<sup>a</sup> María Victoria Villarubia Jiménez, con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla; por lo que contra la presente Resolución, puede formularse potestativamente recurso de reposición ante esta Junta Electoral General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución al Sr. Decano de la Facultad de Psicología, a la Delegación de Alumnos de dicha Facultad y al CADUS para su conocimiento.

---

\*\*\*



## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acuerdo 13/CG 13-3-18, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas , públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 13/CG 13-3-18, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

### **CONVENIOS GENERALES**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Universidade Federal de Viçosa (Brasil).
- Publicaciones del Sur, S.A.
- Asociación de Letrados de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales.
- Universidad Paul-Valéry-Montpellier.
- ÁPICE, Asociación Andaluza de Epilepsia.
- Consorcio Red Alastria.
- Universidad de Håskoli (Islandia).
- Universidad de Håskoli (Islandia).
- Universidad de Florencia (Italia).
- Universidad de Florencia (Italia).
- Universidad de Florencia (Italia).
- Pontificia Universidad Católica de Paraná (Brasil).
- Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Centro de Investigación de Derecho Público del Instituto de Ciencias Jurídico-Políticas de la Universidad de Lisboa.
- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- Asociación Forestal Sierra.
- Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- Asociación del Síndrome de Ehlers Danlos. Hiperlaxitud y Colagenopatías.
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- Asociación Lemoncrea.

### **CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Sociedad Andaluza de Patología Digestiva y Gilead Sciences, S.L.U.
- Aristo Pharma Iberia, S.L. y Medinsa.
- Tecny-Farma, S.L.U.
- International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education y Universidad de Málaga.
- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME).
- Universidad Arturo Prat.
- Universidad de Macerata (Italia).
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).
- Universidad de Xalapa (México).
- Università degli Studi di Torino (Italia).
- Empresa Pública de Agua y Residuos de Gibraltar, S.A. (Arcgisa).
- Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A.
- Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- The University of Sydney (Australia).
- Fundación Cajasol.
- Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Unión Europea.
- Universidad Autónoma de Querétaro (México).
- Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y Arquitectura Sin Fronteras.
- Merck Sharp and Dohme de España, S.A.
- École Nationale D'Ingenieurs de Tarbes – ENIT (Francia).
- Alcón Cusí, S.A.
- Fundación Abbott.
- Instituto Max-Planck (Alemania).
- Bida-Farma, Soc. Coop. And.
- Red Española Matemática-Industria.
- Unión Europea.
- Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.
- Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer y Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla.
- Universidad Tecnológica Equinoccial (Ecuador).
- Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).
- Universidad de Caldas (Colombia), Universidad Nacional de Colombia (Colombia), Universidad Autónoma de Manizales (Colombia), Universidad Católica de Manizales (Colombia), Universidad de Manizales (Colombia), Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).
- Universidad Tor Vergata de Roma (Italia).
- Universidad Libre de Bruselas.
- Universidad Duisburg-Essen (Alemania).
- Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero.
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Universidad Federal de Bahía (Brasil).
- Universidad de los Estudios de Roma “La Sapienza”.
- Isotrol, S.A.

\*\*\*





## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acto 14/CG 13-3-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

Acto 14/CG 13-3-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

### **CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO**

#### **CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA**

- Akademia Eñe Bratislava.
- ISFEC Aquitaine (Francia).
- Optima Information Services, S.L.U.
- Atria Smart Energy Solutions, S.L.U.
- Vereda System Sotecontrol, S.L.
- Aficon Tnc, S.L.L.
- Proyectos, Excelencia y Formación, S.L.
- Edouard Marie Anne Weber.
- Asociación Sevillana de Padres con Hijos de Espina Bífida e Hidrocefalia (ASPHEBH).
- Sopra Steria España, S.A.
- Quantika14 Servicios Integrales, S.L.
- Visasur Telecomunicaciones, S.L.
- Togayther, Asociación Cultural y de Ocio LGTBI.
- Francisco Páez Pérez.
- Nestrategia Diseño, Programación y Marketing Online, S.L.
- Cervezas Mond, SCA.
- Murube Administradores, S.L.
- Grupo Ibersogas Energía, S.L.
- Weekest Live, S.L.
- Orquesta de Sevilla, S.A.
- MSC Fábricas Agrícolas, S.L.
- El Mobiliario Urbano, S.L.
- CP5, S.A.
- Wert Asesores, S.L.
- Isabel C. Martínez Prieto.
- Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Asociación Cultural y Cooperación con África "El Gulmu".
- Asociación La Ejecutora.
- José Ramón Pavón Pineda.
- Cristina Cardoso de Armenta.
- Entidad Local Autónoma Marismillas.
- Centro Internacional de Micro-Cirugía Ocular, S.A.
- Sindicato Fetico Andalucía.
- Form Sport Iberian, S.L.
- Eduardo Gabriel Castro Losada.
- Centro Psicosanitario Galiani, S.L.
- Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.
- Cepa SCA.
- Lent-Bovis, S.L.
- Geolen Ingeniería, S.L.
- Bufete Macarena, S.L.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.
- Adurbe, S.L.U.
- Clínica Sanitaria Abal, S.L.
- Ingeniería y Consultoría para el Control Automático, S.L.
- Parque Isla Mágica, S.A.
- Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U
- Bidafarma Consultoría de Servicios, S.A.
- Mogalla SAT.
- IAGT Amazing Software, S.L.
- Pronacera Therapeutics, S.L.
- Plataforma de Atención Temprana de Andalucía.
- Mantequerías Arias, S.A.
- Álvaro Moreno, S.L.U.
- PSOE de Andalucía.
- Ensa Sport, S.L.
- María Isabel González Martín.
- Monserrat Álvarez Sánchez.
- Dulce Nombre de María Roncel Barrero.
- M.ª Ángeles Villegas Martín.
- Oliver Cáceres Calle.
- Carmen Velasco Sánchez.
- José Estanislao López Gutiérrez.
- Manuel Sánchez Puerta.
- Alicia Sánchez García.
- Extremeña de Comunicaciones por Cable S.L.
- Deporocio Inversiones, S.L.
- Racero Consultores, S.L.
- Optinet Telecomunicaciones, S.L.
- Gestión e Ingeniería de Procesos Energéticos, S.L.U.
- Juan Miguel Velasco Arana.
- Isabel Carlota Pérez García.
- Tecnomediación Hoc, S.L.
- Asesoramiento y Consultoría para Profesionales, S.L.
- Ana González Jiménez.
- Gefice Asesores, S.L.
- Fundación Genesiscare.
- Víctor José Collado Laborda.
- Grupo Empresarial Alero, S.L.
- Muvhit Movement & Health, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Wild Watching Spain, S.L.
- 20 Minutos Editora, S.L.
- Temple Bar Hotel.
- Metro de Sevilla, Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.L.
- Università degli Studi di Torino (Italia).
- Universidad Cuauhtémoc, Campus San Luis Potosí (México).
- Organización de Estados Iberoamericanos – OEI.
- University College of Aviation & Technology – ESAT (Túnez).
- Samara National Research University (Federación de Rusia).
- Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.
- Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión.
- Stratesys Technology Solutions, S.L.
- José Antonio Pardo Ruiz.
- Grupo Ilunion, S.L.
- María Teresa Navarrete Ruiz.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Rubén Leal García.
- Montserrat Báez Galván.
- Julio Baños Barrera.
- Iberlega Abogados y Asesores, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Espera.
- Eduardo Caballero Escribano.
- Asociación Dante Alighieri - Comité Sevilla.
- Asociación de Empresarios de Morón.
- María Dolores Díaz Gómez.
- Mensana Desarrollo y Bienestar, S.L.P.
- Consorcio Empresarial L'Almacen, S.L.
- Betica Trade, S.L.
- Gabinete Jurídico Castilla, S.L.
- Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A.
- Ruhe Diseño, S.L.U.
- Distefar del Sur, S.L.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- Elisabeth Romero Alés.
- Asociación Juan Díaz de Solís.
- Metadology, S.L.
- Aquaconsultant Acuicultura y Servicios, S.L.U.
- Cooperativa Agraria Virgen del Rocío S.C.A.
- Seguros Veterinarios Online, S.L.
- Automóviles Agudo Cantero, S.L.
- Visionlab, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.
- María Luisa Vidal Tineo.
- Mancomunidad de Municipios Río Bodión.
- Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión.
- Zemsania, S.L.
- Marta Castillo Abreu.
- Pablo Cascardo Muiños.
- Consultoría Asesores, S.L.
- Damián López de Vega.
- Auna MG Auditores, S.L.P.
- Inteos Sca.
- María Inmaculada Calderón Gutiérrez.
- Centrifugación Alemana, S.L.
- Accorinvest Spain, S.A.
- Implica Preparaciones Enfocadas.
- Aperitivos Matarile, S.A.
- Passion Motorbike Factory, S.L.
- Spanish Farmer, S.L.
- Alejandro Soria Sáez.
- Auren Auditores SP, S.L.P.
- Qualitasur, S.L.
- Algenio Marketing Online, S.L.U.
- Gasregión Aplicaciones Energéticas, S.L.
- Arenales Solar PS, S.L.
- Mosan Asesores, S.L.
- Umano Search & Resources, S.L.
- Ingravitto Project Management, S.L.
- Teleperformance España, S.A.
- Salas Abogados, S.C.
- Gestión Cartuja, S.L.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Francisco Calle Abogados.
- TR Construya, S.L.U.
- Wermaline Labs, S.L.
- Club Agrupación de Voleibol Esquimo.
- Manuel Serrano Míguez.
- Civet, S.C.P.
- Marina Guerrero García.
- Hombre de Piedra, S.L.P.
- Ivher Class Medical Company, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- V S Sport Consultoría y Gestión Deportiva, S.L.
- Asociación por la Vida.
- Publicitís Diseño Web y Publicidad, S.L.
- Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos, de la Unión General de Trabajadores de Sevilla.
- Creations Suppliers, S.L.
- Universidade de Aveiro (Portugal).
- Universidad Pedagógica Nacional (Colombia).
- Universidad Viña del Mar (Chile).
- Portero Formación, S.L.
- Cervezas Pergara, S.L.
- Óptica Vegas Altas, S.L.
- Cubiles Gestión y Control, S.L.
- Procasariche, S.L.
- Asociación Desarrollo Comunitario Internacional.
- Applied Mass Spectrometry Laboratory, S.L.U.
- Mission Box, S.L.
- Manyoo Consulting, S.L.
- Babidi-Bú Libros, S.L.
- Amaya Lomas Lozano.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Dirección Central).
- Manuel Pérez Cuajares.
- Eugenio Manuel Guevara Valdés.
- Olga Burgos García.
- Nevafern Grupo, S.L.P.
- María Eugenia Martínez Mosest.
- Saf Estudios, S.L.P.
- Tierras del Condado, S.L.
- Asociación Parque Vivo del Guadaira.
- Clínica Santa Isabel Grupo Hla, S.A.
- Andaluza de Luminosos y Rótulos, S.L.
- Bodyfit Alavera, S.L.
- Cogober, S.L.
- Centro Infantil Simba, S.L.
- Global Rosetta, S.L.
- Excmo. Ateneo de Sevilla.
- Key Idiomas, S.L.
- Asociación Colectivo MediterráneoSur.
- Zacarías Lara Peláez.
- Cordobatel, S.A.
- Soluciones Aseguradoras Pineda y Vivas, S.L.
- Savener Proyectos, S.A.
- Santa Bárbara Sistemas, S.A.
- Global Field Marketing Bcn, S.L.
- Factoría de Ruidos, S.L.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Tinoco Sistemas, S.L.
- Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- Movimiento por la acción y el desarrollo de África.
- Narkissos Imaginación Digital, S.L.
- Asociación Ariadna para la Investigación e Intervención en la Violencia Filopaternal.
- Fundació Museu Picasso de Barcelona.
- Margenta Inmuebles, S.L.
- Lenguaje Box Centro de Idiomas, S.L.
- Mustafa Ortega Melina.
- SAF Estudios, S.L.P.
- Energía Pilates.
- Weekest Live, S.L.
- Comerç Turró, S.A.
- Centro Educativo Infantil (CEI) Limoncho.
- Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, S.A.
- Colegio San José Sagrados Corazones.
- Grupo de Auditores Públicos, S.A.
- Quindesur, S.L.
- Altaten Energía, S.L.
- Adeisa Ett Europa, S.L.
- Jesús Mariano Etayo Jaren.
- Diego Jesús Romero Salado.
- Conectagestion, S.L.
- José Ignacio Salinas García.
- Asociacion Paideia - Paideia Asociation.
- Nuevas Iniciativas Sociales, S.L.
- María Teresa Sánchez González-Sancho.
- Carmen Miraisme Valle.
- AF Campmedia, S.L.
- Duchenne Parent Project España.
- Manuel Pinedo Torres.
- Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía (Forum).
- Organización Central de Procesos, S.L.
- Sedesa Biocontrol, S.L.
- Vamancia, S.L.U.
- Esperanza Guanes Sánchez.
- Ros y Etcetera, S.L.
- Istagua Prevención de Legionelosis, S.L.
- Forminal, S.C.
- José Andrés Moreno Aguayo.
- Minera Los Frailes, S.L.
- Falcón y Galán Asesores, S.C.A.
- Eovastudio, S.L.P.
- Antonio Munar Masot.
- Editorial Ingenia, S.L.
- Trichodex, S.A.
- Tbwa España, S.A.
- Osuna Fitness, S.L.
- Acciona Service, S.L.
- Elisabet Moreno Martínez.
- Romero Huertas Abogados, S.L.
- Olivar Administraciones, Abogados y Asesores, S.L.
- José Antonio Fajardo Romero.
- Antonio Jesús Nieto Gallardo.
- Alberto Jarana Núñez.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Grupo Hotelero Costa Sur, S.L.
- Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- Instituto Neurológico Andaluz, S.C.P.
- Dionisio Cáceres e Hijos, S.A.
- Transportes Gilsan, S.L.
- Dxd Applications &It Solutions, S.L.U.
- Tecnología y Maquinaria Profesional, S.L.
- Paleomás, actuaciones museísticas y paleontológicas, S.L.
- San Eutropio Seguros y Servicios Paradenses, S.L.
- Sapientia Asesores y Consultores, S.L.
- Autotransporte Turístico Español, S.A.
- Black Oak Advisors, S.L.
- Electroquímica Onubense, S.L.
- Pentágono Plaza, S.L.
- MC2 Ingeniería y Sistemas, S.L.
- Clínica Universidad de Navarra.
- Transportes Frigoríficos Nazarenos, S.A.
- Distribuciones Calver, S.L.
- Compañía de Tapones Irrellenables, S.A.
- Fundación Alianza por la Solidaridad.
- Activa Lucas, S.L.
- Mariano Luque Carpintería Metálica, S.L.
- Andaluza de Estudios y Mantenimiento, S.L.
- Carolina Pérez Santana.
- Plenium Actividades Industriales, S.L.
- Energy Renting Ibérica, S.L.
- Ingeniería Y Montajes Soliguer, S.L.

\*\*\*